



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

30 DE ENERO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 246

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente numero 254/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de CECILIA MARTÍNEZ CORREA; con fechas once de diciembre y veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, respectivamente, se dictaron unos autos, los cuales copiados a la letra mencionan:

AUTO ACLARATORIO

H. Cárdenas, Tabasco, a once de diciembre de dos mil dieciocho.

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, del Sexto Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Carlos Alberto Concepción López, en su carácter de apoderado legal de la parte ejecutante, con el escrito de cuenta, y como lo solicita se hace la siguiente aclaración:

Toda vez que en el punto tercero del proveído de fecha veintiuno de noviembre del presente año, se ordeno sacar a pública subasta, en SEGUNDA ALMONEDA con rebaja del 10% del valor del avalúo y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de la demandada CECILIA MARTÍNEZ CORREA, al cual se le fijó un valor comercial de \$2'207,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad a la cual se le hace el descuento del 10%, y realizando la suma aritmética da como resultado la cantidad de \$1,986,300.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Segundo.- En consecuencia, se ordena insertar el acuerdo de fecha veintiuno de noviembre del presente año y el presente proveído en los edictos, avisos y ejemplares correspondientes al momento de anunciar la subasta, tal y como se encuentra ordenado en el punto ultimo (tercero) del proveído del veintiuno de noviembre del presente año.

Quedando firme la hora y fecha señalada para llevara a cabo en este juzgado dicho remate.

Tercero. Por último como lo solicita el citado apoderado legal, en el último párrafo de su escrito de cuenta, previa cita que haga ante esta secretaría, expídasele el edicto correspondiente para su publicación en el periódico oficial del estado y uno de mayor circulación en el estado, así como los avisos correspondientes para su fijación en las dependencias de costumbre, debiendo dejar constancia de recibido en autos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Martha Eugenia Orozco Jiménez, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, México, ante el secretario judicial licenciado Pedro Antonio Ocaña Cárdenas, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

H. Cárdenas, Tabasco, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, del Sexto Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Primero. Advirtiéndose de autos que ha fenecido el término concedido a la demandada, para contestar la vista respecto al avalúo comercial presentado por el ingeniero José Felipe Campos Pérez, sin que hubiere manifestado al respecto, por lo que de conformidad con el artículo 118 del Código Procesal Civil en vigor, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

Segundo. Se tiene por presentado al licenciado Carlos Alberto Concepción López, en su carácter de apoderado legal de la parte ejecutante, con

el escrito de cuenta, en el que solicita se le tenga por perdido el derecho a la parte demandada para efectos de manifestar respecto a la aclaración del avalúo realizado por el ingeniero José Felipe Campos Pérez, concedido en el punto único del auto de fecha cinco de noviembre del presente año, al respecto es de decirle que se esté a lo acordado en el punto primero del presente proveído.

Tercero. Como lo solicita el citado apoderado legal en su escrito de cuenta, y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 436, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en SEGUNDA ALMONEDA con rebaja del 10% del valor del avalúo y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de la demandada CECILIA MARTÍNEZ CORREA, mismo que a continuación se describe:

A).- Predio Urbano y Construcción, ubicado en la Calle Felipe Carrillo Puerto, de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 292.00 M2, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 28.90 metros con propiedad de LORENZO MARTÍNEZ MARÍN; al Sur: 29.30 metros con propiedad de Horacio Pérez Ruíz; al Este: 10.00 metros con la Calle Felipe Carrillo Puerto; y al Oeste: 10.00 metros con propiedad de Jovilo Gallegos, constante de una superficie construida de 164.00 metros cuadrados; teniendo el instrumento público a su calce, la siguiente nota de inscripción: "H, Cárdenas, Tabasco, a 31 Treinta y Uno de Marzo de 2006 Dos Mil Seis.- EL ACTO DE DECLARACIÓN DE OBRA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERESES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 13:20, fue inscrito bajo el número 851 del libro general de entradas; a folios del 6283 al 6289 del libro de duplicados volumen 50. Quedando afectado por dicho acto y contratos el predio número 18777 a folios 135 del libro mayor volumen 70; y al cual se le fijó un valor comercial de \$2'207,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Cuarto.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Calle Limón esquina Naranjo S/N, de la Colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinto.- Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado de Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídase los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, y no habrá término de espera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Martha Eugenia Orozco Jiménez, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, México, ante el secretario judicial licenciado Pedro Antonio Ocaña Cárdenas, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. PEDRO ANTONIO OCAÑA CÁRDENAS.



No. - 247

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 00061/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Juan Antonio Solano Cornelio y/o José Esteban Hernández Contreras, endosatarios en procuración de la persona moral Sistema de Crédito Automotriz, S.A. de C.V., contra de Adalberto Rodríguez Rodríguez, Rosaura Rodríguez Pardo, y María Candelaria Murillo Rodríguez, con fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado a la parte actora licenciado JUAN ANTONIO SOLANO CORNELIO, con su escrito de cuenta y atendiendo a su manifestaciones se procede a señalar de nueva cuenta LAS NUEVE HORAS DEL VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, misma que se verificará en los términos del proveído de veintidós de octubre de dos mil dieciocho; en consecuencia, a lo anterior expidense los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se efectuará en este juzgado con domicilio ampliamente conocido, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, debiéndose insertar a los edictos y avisos correspondiente el auto del veintidós de octubre de dos mil dieciocho.

Segundo. Notifíquese lo anterior al acreedor reabargante ABRAHAM ÁLVAREZ BOUCHOT, en el domicilio ubicado en calle Nicolás Bravo Número 130 de la colonia Centro de esta Ciudad

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho DALIA MARTÍNEZ PÉREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO, que autoriza, ce. tifica y da fe.

AUTO DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado JUAN ANTONIO SOLANO CORNELIO, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña exhibiendo el certificado de gravamen de los últimos diez años que reporta el predio embargado propiedad del Ejecutado; cual se manda agregar a los presentes autos para que obre como corresponda.

Segundo. Toda vez que de la revisión a los presentes autos, se desprende que se encuentran agregados los avalúos emitidos por los perito designado por dicha ejecutante y en rebeldía de los ejecutados respectivamente, los cuales no fueron objetado por la contraria, por ello se procede al análisis de los mismos, conforme al artículo 155 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de comercio, que al efecto se transcribe: Si el objeto del dictamen pericial fuere la práctica de un avalúo, los peritos tenderán a fijar el valor comercial, teniendo en cuenta los precios de plaza, los frutos que, en su caso, produjere o fuere capaz de producir la cosa, objeto del avalúo, y todas las circunstancias que puedan influir en la determinación del valor comercial, salvo que, por convenio o por disposición de la ley, sean otras las bases para el avalúo. Con la finalidad de fijar la cantidad que servirá de base para el remate.

Tomando en cuenta que el dictamen emitido por el perito designado por este juzgado en rebeldía de los ejecutados ingeniero OSVALDO RAMÍREZ BROCA, cumple con los requisitos establecidos por la legislación aplicable, a criterio de este juzgador, toda vez que hacen una descripción detallada del inmueble, especificando las características urbanas, croquis de localización, la descripción general y elementos de construcción con que cuenta, las consideraciones previas y método utilizado, haciendo diversos enfoques del mismo y concluyendo un valor comercial con base en los datos que sustenta, mismo que se aprueba para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Tercero. como lo solicita el actor licenciado JUAN ANTONIO SOLANO CORNELIO, y toda vez que de la revisión a los presentes autos, se desprende que se encuentra agregado el avalúo emitido por el perito de las partes, los cuales no fueron objetado por la contraria; por ello, y con apoyo en los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor,

el siguiente bien inmueble: Predio ubicado en la calle Lerdo de Tejada, de Huimanguillo, Tabasco; con una superficie de 283.26 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte en línea quebrada de 24.60 metros, con propiedad de JESUS CRUZ GONZALEZ, y en 3.60 metros, con RAFAEL VAZQUEZ BOLDO, al SUR 30.00 metros, con propiedad de ALBA RAMOS GARDUZA, al ESTE., línea quebrada, 4.65 metros con propiedad de RAFAEL VAZQUEZ VOLLO, y 5.35 metros, con Propiedad de GUADALUPE LOPEZ ZAPATA, AL oeste 10.00 metros, con calle Lerdo de Tejada, Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a favor de ROSAURA RODRIGUEZ PARDO, quedando afectado por dicho contrato el predio número 14,216, folio 138, del Libro Mayor, Volumen 53, de Huimanguillo, Tabasco.

VALOR COMERCIAL

Al citado inmueble se le fijó un valor comercial de \$369,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal para el remate las dos terceras partes del precio fijado, de conformidad con el artículo 1412 del Código de Comercio en vigor.

Cuarto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el área de Designaciones y Pagos de este juzgado, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir, de la cantidad de \$369,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

CONVOCATORIA DE POSTORES

Quinto. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 434 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, estas últimas legislaciones de aplicación supletoria a la materia mercantil, convóquese postores por medio de edicto que se ordenan publicar por dos veces, dentro de nueve días, en un periódico de los de mayor circulación en el Estado y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad.

FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL REMATE

Sexto. Para que tenga verificativa la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, la cual se desahogará en el recinto judicial donde se ubica este juzgado, cuya domicilio público es en la Avenida de la Juventud sin número en la parte alta del Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con código postal 86,400.

Séptimo. Notifíquese lo anterior al acreedor reabargante ABRAHAM ÁLVAREZ BOUCHOT, en el domicilio ubicado en la calle Nicolás Bravo número 130 de la Colonia Centro de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho DALIA MARTÍNEZ PÉREZ, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada MARÍA ÁNGELA PÉREZ PÉREZ, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXP.DO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (18) DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). - CONSTE.

SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO.

msdd



No. - 248

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
 DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 608/2013, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDI JIMÉNEZ FERRER; con fecha tres de enero de dos mil diecinueve, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE TRES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE

"...JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. TRES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Con el primero de sus escritos de cuenta, se tiene al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) -parte actora en el juicio-, exhibiendo un Certificado de libertad o existencia de gravámenes, correspondiente al inmueble hipotecado en esta causa, expedido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; mismo del que se desprende, no existe a la fecha de su expedición, acreedor reembargante alguno, por lo que se ordena agregar dicha documental al expediente en que se actúa, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En concordancia con lo anterior, y como lo solicita el promovente en sus otros dos escritos, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble hipotecado propiedad del demandado EDI JIMÉNEZ FERRER, que a continuación se describe:

Predio identificado como Lote 61, Manzana XXIV, ubicado en la calle Sextante del Fraccionamiento Estrellas de Buenavista, Ranchería Buenavista, primera sección, municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 90.00 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 6.00 metros, y colinda con Lote 2; AL SUR: 6.00 metros, y colinda con Calle Sextante; AL ESTE: 15.00 metros, y colinda con Lote 60, y AL OESTE: 15.00 metros y colinda con Lote 62, con una construcción de una casa habitación en dos plantas de 68.62 metros cuadrados.

Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 5645 del Libro General de Entradas, a folios del 37139 al 37146 del Libro de Duplicados volumen 129; quedando afectado el predio número 168090, a folio 140 del libro mayor volumen 664; folio real 110376; y al cual se le fijó un valor comercial de \$519,709.00 (quinientos diecinueve mil setecientos nueve

pesos 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DOCE HORAS EN PUNTO DEL VIERNES QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, y no habrá prórroga de espera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO





No. - 249

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 01665/2018, Relativo al Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por Esau Montejo Ocaña, Maday Montejo Torre y Miguel Ángel Rodríguez Jiménez; SE DICTARON AUTO DE INICIO CON FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DOS MIL DIECIOCHO Y AUTO DE AVOCAMIENTO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTARON AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN LO SIGUIENTE:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTITRES DE OCTUBRE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos en autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano **ESAU MONTEJO OCAÑA, MADAY MONTEJO TORRE Y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *original de certificado de no propiedad de fecha diez de julio dos mil dieciocho expedido por la Coordinación Catastral y Registral de Villahermosa; un plano original emitido y firmado por la Arq. Juan David Ramón Payro con cédula profesional 1616457, y, contrato privado de compraventa y/o cesión de derechos que celebra como vendedor o cedente el señor Sixto Contreras Sánchez y como comprador o cesionarios los Señores ESAU MONTEJO OCAÑA, MADAY MONTEJO TORRE Y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ*; y cuatro traslados, con los que promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIA JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio urbano ubicado en la Calle Allende sin número de la Colonia Tamulte de las Barrancas de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, hoy identificado como predio urbano ubicado en la colonia José María Pino Suárez de este Municipio de Centro Tabasco; constante de una superficie de 614.70 m² (seiscientos catorce metros con setenta centímetros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al **Noreste:** en 27.70 metros, con Rodolfo Pérez Morales; al **Sureste:** en 26.30 metros con calle periférico; al **Suroeste:** en 18.70 metros, con Benjamín Pérez Pérez. Al **Noroeste:** en 27.50 metros con la zona federal del río conagua;

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **1154/2018**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que la corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble comisionándose en este caso al actuario judicial para que realice la fijación del aviso y la constancia respectiva; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la publicación, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Así también expidase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado el presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. Por otra parte con las copias simples de la demanda y sus anexos, gírese atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL** de este Municipio.

Sexto. Se tiene a la promovente señalando como domicilio de los colindantes del predio objeto de la litis, los siguientes: Lado **Noreste:** RODOLFO PÉREZ MORALES; y **Suroeste:** BENJAMIN PÉREZ PÉREZ, ambos con domicilio ubicado en la colonia José María Pino Suárez, del Municipio del Centro.

De igual manera requiérase a la parte actora para que en un término de **TRES DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, proporcione correctamente el domicilio del colindante **Noreste** y **Suroeste** toda vez que solo hace mención de la colonia mas no la calle y numero en el que débase ser notificado; así mismo también manifieste el nombre de la dependencia o autoridad que tiene a cargo la calle periférico.

SEPTIMO.- Toda vez que el predio motivo de esta diligencia colinda al **NOROESTE** con la zona federal del río se ordena notificar a la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), para que dentro del término de tres días hábiles contados al día

siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

OCTAVO.- Téngasele a los promoventes, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Mateo Hernández 339-altos de la colonia José María Pinos Suárez de Villahermosa, Tabasco; autorizando para los efectos de oír y recibir todo tipo de documentos, citas y notificaciones a los Licenciados en Derecho **JOSE CERVANTES QUEVEDO, JOSE MONTERO MORALES, Y JOSE LUIS LÓPEZ FIGUEROA**, así como a los pasantes en derecho **MIGUEL ANGEL JUAREZ VAZQUEZ**. Nombrando como abogado patrono al primero de los mencionados.

NOVENO.- En cuanto al nombramiento de abogado patrono que realiza a favor del licenciado **JOSE CERVANTES QUEVEDO**, no ha lugar acordar favorable, en virtud de que de la revisión en el libro que se lleva en este juzgado, no se encontró inscrita la cédula profesional de los mismos, por lo que no se le tiene reconocida dicha personalidad.

DECIMO.- Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarías de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.31ª.C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

DECIMO PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada **FRANCISCA MAGAÑA ORUETA**, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial de acuerdos, Licenciada **ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, que certifica y da fe.

"... AUTO DE AVOCAMIENTO..."

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO TABASCO A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en el artículo 57 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se acuerda:

Primero. Se tiene por recibido el expediente **1154/2018** relativo al Juicio de Diligencias de Información de Dominio, promovido por **Esau Montejo Ocaña, Maday Montejo Torre y Miguel Ángel Rodríguez Jiménez**, que fue declinado el treinta de noviembre del año en curso, por el Juzgado Tercero de Paz de Centro, Tabasco, toda vez que mediante Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en la décima séptima sesión ordinaria, correspondiente al segundo periodo de labores de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, suprimió a partir de fecha uno de diciembre de ese mismo año, el citado Juzgado.

Segundo. En razón del punto que antecede, este Juzgado Segundo de Paz de Centro, se declara competente para conocer del presente asunto, en términos de los artículos 305, 307 y demás relativos del Código Civil; 161, 162, 457, 710 y demás del Código de Procedimientos Civiles ambos ordenamientos vigentes en el Estado, y en términos del artículo 57 fracción II la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco; se ordena formar el expediente respectivo correspondiéndole el número 1665/2018 con registro en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponde, en consecuencia comuníquese su avocamiento a la H. Superioridad.

Tercero. Notifíquese a todas las partes que tienen intervención en el presente asunto, sobre el inicio por avocamiento de esta causa civil, para que se apersonen en este Juzgado a su prosecución, así como el acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada en Derecho **YESSENIA NARVÁEZ HERNÁNDEZ**, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial del Estado, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada **ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, que certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL



LICDA. ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SANCHEZ.



No.- 250

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

"EDICTOS"

AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE 0448/2018 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR NATIVIDAD VELAZQUEZ SERRA; CON FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO



JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a NATIVIDAD VELAZQUEZ SERRA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: (1) plano original con 1 copias, (1) certificado de predio a nombre de persona laguna original, (1) contrato de cesión de derecho de posesión copia certificada, mediante el cual viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio Urbano ubicado en la Colonia Casa Blanca, segunda sección, Villahermosa, Centro, Tabasco, constante de una superficie de: (412.40) m2 cuatrocientos doce metros, cuarenta centímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE: (22.33) metros con callejón de acceso; y
- AL NOROESTE en dos medidas (10.00) metros con Andrés González De la Cruz y (18.04) metros con Alfredo Palacio Díaz;
- AL SUROESTE: (10.52) metros con Alfredo Palacio Díaz;

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a los ciudadanos Andrés González de la Cruz, Alfredo Palacio Díaz y Víctor Torres Pérez, todos ubicados en la colonia Casa Blanca, segunda sección, Villahermosa, Centro, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor a los ciudadanos Andrés González de la Cruz, Alfredo Palacio Díaz y Víctor Torres Pérez, todos ubicados en la colonia Casa Blanca, segunda sección, Villahermosa, Centro, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" o "Diario de Tabasco" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselle que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

SEXTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Mateo Hernández número 339 altos, de la colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad, autorizando para que reciba notificaciones y toda clase de documentos, tome apuntes del expediente, a los licenciados JOSÉ CERVANTES QUEVEDO, JOSÉ LUIS LÓPEZ FIGUEROA, CARLOS GIOVANY ZETINA CORNELIO, así como al pasante de derecho MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ VÁZQUEZ, designando como Abogado Patrono al primero de los nombrados, de conformidad a los artículos 84 y 85 del Código Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que los conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Doctor en derecho Genaro Gómez Gómez, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada Felipa Toledo Sarracino, con quien actúa, certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

Secretaria Judicial.



Licda. Enedina del Socorro González Sánchez.





No.- 251

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTOS:

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.

En el expediente civil número 1153/2018, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso de DILIGENCIA JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano FRANCISCO ALONSO RAMOS ZURITA, en fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, se dictó un auto de inicio, mismo que copiados a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano FRANCISCO ALONSO RAMOS ZURITA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en:

- 1.- Contrato privado de cesión de derechos de posesión derivada a nombre del cedente JOSÉ JESÚS LÓPEZ MAY y como cesionario FRANCISCO ALONSO RAMOS ZURITA.
- 2.- original de plano urbano a nombre de FRANCISCO ALONSO RAMOS ZURITA.
- 3.- certificado de predio a nombre de persona alguna, expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4.- copia fotostática de oficio DF/SC/879/2017, signado por la Subdirección de Catastro, Ingeniero Alberto Silvestre Oriza Barrios, y cuatro traslados, con los que promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIA JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio del predio urbano ubicado en la Colonia Tamulté, de este Municipio Centro; de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; constante de una superficie de 131.92 m2 (CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS Y NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 7.00 metros, con calle transporte; al este: en 18.85 metros con Claudia Tila Pérez García; al sur: en 7.00 metros con Carlos Esparza López; y al oeste: en 18.85 metros, con Adán Garcés.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 1153/2018, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídense los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble comisionándose en este caso al actuario judicial para que realice la fijación del aviso y la constancia respectiva; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la publicación, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Así también expídense los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

CUARTO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado el presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advirtiéndole que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

QUINTO. Por otra parte con las copias simples de la demanda y sus anexos, gírese atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.

SEXTO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio de los colindantes del predio objeto de la litis, los siguientes: CLAUDIA TILA PÉREZ GARCÍA, CARLOS ESPARZA LÓPEZ Y ADÁN GARCÉS, estos Ciudadanos pueden ser emplazados y notificados en su domicilio ubicado en la colonia Tamulté, de este Municipio de Centro, Tabasco.

Requiriendo al promovente para que en un plazo de CINCO DIAS HÁBILES, después de que surta efectos la notificación de este proveído, para que proporcione los domicilios correctos de los colindantes, ya que sólo manifiesta que tienen sus domicilios en la colonia Tamulté, por lo que debe de dar al nombre de la calle y número de casa, ya que la colonia Tamulté es muy extensa.

Comprometiéndose la ahora a proporcionar los medios de transporte para trasladar al actuario judicial al domicilio de los colindantes.

SÉPTIMO. Téngasele al promovente, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, al ubicado en calle Mateo Hernández 339-altos de la Colonia José María Pino Suárez de Villahermosa, Tabasco; autorizando para los efectos de oír y recibir todo tipo de documentos, citas y notificaciones a los Licenciados en Derecho JOSÉ CERVANTES QUEVEDO, JOSÉ MONTERO MORALES, JOSÉ LUIS LÓPEZ FIGUEROA, así como al pasante en derecho MIGUEL ÁNGEL JUAREZ VÁZQUEZ, designando como abogado patrono al primero de los nombrados, a quien se reconoce tal personalidad, toda vez que tiene registrada su cédula profesional, en el libro que se lleva en este juzgado para efecto con fundamento en el artículo 35 último párrafo del Código Procesal Civil.

OCTAVO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.3ª. C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

NOVENO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, Licenciada ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, que certifica y da fe. Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL





No.- 252

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

EDICTO

Jalapa, Tabasco, 27 de Septiembre de 2018

En el expediente civil número 158/2018 relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano HERNAN RAMON CRUZ, con fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano HERNAN RAMON CRUZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Original de Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión Derivada.
- Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna expedido por la Dirección General del Registro Público de la propiedad y del Comercio.
- Constancia Catastral
- Copia del plano del predio rústico denominado "La Victoria", propiedad de HERNAN RAMON CRUZ, ubicado en la Rancharía San Juan el Alto segunda sección, del Municipio de Jalapa, Tabasco.

Con los cuales viene a promover el PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rústico denominado "La Victoria", propiedad de HERNAN RAMON CRUZ, ubicado en la Rancharía San Juan el Alto segunda sección, del Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 29,703.29 metros cuadrados; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En tres medidas 45.95 con Callejón de acceso, 33.05 con Zoila Morales Feria y 97.05 con Delta Ruth.

AL SURESTE: En cuatro medidas 157.50 con Camino Vecinal, 20.15 con María del Carmen Ramón Pérez, 30.50 Leidy Olivia Ramón Pineda y 29.05 con Nelson Pineda Gómez.

AL SUROESTE: Con cuatro medidas 27.45 con María del Carmen Ramón Pérez, 73,502 con Zona Federal, 28.60 Nelson Pineda Gómez y 40.00 con Zona Federal.

AL SUR: 20.00 con José Angel Pineda Gómez

AL NOROESTE: En dos medidas 29.25 con Nelsor Pineda Gómez y 134.40 con María Elena Pineda Pérez.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 391, 903, 906 fracción I, 969 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Juzgado Mixto, Instituto Registral del estado con sede en Jalapa, Tabasco, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Centro de procuración de Justicia con sede en Jalapa, Tabasco, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; debiendo la Actuaría Judicial adscrita al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos y se hará saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS HABÍLES contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como al director del catastro, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, désele la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

SEXTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese Instituto Registral de esta Jurisdicción, así como a los colindantes, Zoila Morales Feria, Delta Ruth, María del Carmen Ramón Pérez, Leidy Olivia Ramón Pineda, Nelson Pineda Gómez, José Angel Pineda Gómez y María Elena Pineda Pérez; personas que viven en el lugar de la ubicación del predio, motivo del presente juicio, el ubicado en la Rancharía San Juan el Alto segunda sección, del Municipio de Jalapa, Tabasco; para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de CINCO DÍAS HABÍLES manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

SÉPTIMO.- Se requiere a la parte actora, para que dentro del término de TRES DÍAS HABÍLES contados a partir del día siguiente al en que sea notificado del presente auto, proporcione el nombre de la persona o autoridad

que represente a los colindantes NORESTE, denominado Callejón de acceso; SURESTE, Camino Vecinal, SUROESTE, Zona Federal, asimismo señale domicilio donde deba notificarse para efectos de no vulnerar las garantías de audiencia y seguridad jurídica, de conformidad con el numeral 1318 del Código civil en vigor. Hecho que sea lo anterior se acordara lo conducente.

OCTAVO.- Del mismo modo se requiere al promovente, para que dentro del término de tres días hábiles, exhiba tres traslados para que puedan ser notificados los colindantes citados en el punto sexto del presente proveído.

NOVENO.- Asimismo se requiere al promovente, para que aclare la medida

SUROESTE: 73,50 con Zona Federal, ya que en su escrito inicial de demanda y en la copia del plano que exhibe se aprecia dicha medida, sin embargo esta difiere de la que presenta la Subdirección de Catastro, en la constancia que exhibe.

Advertido que no se continuara con la secuela procesal, de las presentes diligencias hasta en tanto cumpla con los requerimientos hechos por esta Autoridad, debiendo reportar el perjuicio procesal que sobrevenga, de conformidad con el artículo 90 de la Ley Adjetiva aplicable a la materia.

DECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece al promovente hasta en tanto sea el momento procesal oportuno, para el desahogo de las mismas.

DECIMO PRIMERO.- Guárdese en la caja de seguridad del Juzgado los documentos base de la acción.

DECIMO SEGUNDO Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en calle Mateo Hernández 339, altos de la Colonia José María Pino Suárez, de esta ciudad, de Jalapa, Tabasco; autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente motivo de las presentes diligencias, CONJUNTA o SEPARADAMENTE a los C.C. licenciados JOSE CERVANTES QUEVEDO, JOSE LUIS LOPEZ FIGUEROA, CARLOS GIOVANI ZETINA CORNELIO, así como al pasante en derecho MIGUEL ANGEL JUAREZ VAZQUEZ, designando como abogado patrono al primero de los nombrados, señalamiento, autorización y designación, que se le tiene por hechas de conformidad con los numerales 84, 85, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

DECIMO TERCERO.- Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza las partes así como sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner), cámara fotográfica, lectores laser, u otro medio electrónico de reproducción portátil, previa solicitud que de manera hagan antes la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal, lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, con Sultable, en el Semanario Judicial de la Federación

y su Gaceta Registro: 167640 Novena época Tomo XXIX, Marzo 2009 Materias (s): Civil, Tesis 1.3ª. C725 C Pagina 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES LAS PARTES PUEDEN.

DECIMO CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso o rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado, a demás de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión publica correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO JOAQUIN BAÑOS JUAREZ, JUEZ PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL, JALAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARTHA ELENA LEON CHABLE, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FLOR MARIA RAMOS VAZQUEZ



No.- 253

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE **0636/2018**, Relativo al Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por **Martha Cristina Castro Díaz**; CON FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano **MARTHA CRISTINA CASTRO DIAZ**, con su escrito de demandada y documentos anexos consistentes en: (1) convenio privado de cesión de derechos en copia certificada (1) contrato de compraventa en copia, (1) plano original; (1) ticket original y copias (1) una solicitud en copia, (1) certificado de predio a nombre de persona alguna y (3) traslados, mediante el cual viene a promover por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión del predio urbano con construcción, con una superficie de 161.25 m2 (ciento sesenta y ún metros cuadrados), ubicado en la Prolongación de la Calle Abraham Bandala, número 712 de la Colonia Tamulté de las Barrancas, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias.

al Norte 26.52 metros, en tres quebradas de 4.90, 11.30 y 10.30 metros con el arroyo el Chinin.

al Sur 25.00 metros con callejón sin nombre.

al Este con 7.50 metros con **MARIA DEL CARMEN ALCUDIA ÁLVAREZ**.

al Oeste con 2.00 metros con Prolongación de la Calle Abraham Bandala.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330; 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **0636/2018**, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido, así como a la colindante **MARIA DEL CARMEN ALCUDIA ALVAREZ**, con domicilio ampliamente conocido en Prolongación de la Calle Abraham Bandala, numero 712 en el interior, de la Colonia Tamulté de las Barrancas, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes

notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, quedando a cargo de la parte actora la tramitación de los mismo; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

Quinto. Requírase al promovente para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, proporcione los nombres y domicilios de las instituciones o dependencias que tengan bajo su jurisdicción el Arroyo El Chinin y la Prolongación de la calle Abraham Bandala, para efectos de hacerles saber la radicación del presente procedimiento; advertido que se reservará notificar a la colindante señalada en el punto tercero, hasta en tanto se dé cumplimiento al requerimiento ordenado en este punto, de conformidad con el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Sexto. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que estas se reservan de proveer en su momento oportuno.

Séptimo. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Casa marcada numero 334, ubicada en la calle Dos de abril del Centro de esta Ciudad, a los ciudadanos Licenciados en Derecho **EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS** Y/O **ROBERTO LÓPEZ SOBERANO**, nombrando como sus Abogado Patronos a los antes mencionados, en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Octavo. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información

comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado en derecho **VÍCTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA**, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada **FELIPA TOLEDO SARRACINO**, con quien actúa, certifica y da fe...."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL



LICDA. ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SANCHEZ.



No. - 254

INFORMACIÓN DE DOMINIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE
EN MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 359/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **CARLOS ARTURO CAMARA ALVAREZ**, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO A DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Vista la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al **C. CARLOS ARTURO CAMARA ALVAREZ**, con su escrito y anexos de cuenta consistentes en:

- a. Original del documento privado de derechos de posesión, a cargo de **CARLOS ARTURO CAMARA ALVAREZ**, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce.
2. Original de plano del predio ubicado en la Avenida Circunvalación de la Colonia Centro de Macuspansa Tabasco.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna.
4. El original del plano del predio ubicado en la calle 5 de Mayo colonia Centro del Poblado Aquiles Serdán de Macuspansa, Tabasco.
5. Original de oficio número DFM/SUBCM/182/2018, de fecha diez de abril de dos mil dieciocho.
6. Dos recibos oficiales número 316549 y 177755.
7. Y cinco traslados más del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el predio urbano ubicado en la Avenida Circunvalación sin número de Macuspansa, Tabasco, con una superficie de 86.27 M2 (OCHENTA Y SEIS METROS CON VEINTISIETE CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 10.00 metros con CALLEJON DE ACCESO; al SUR: 10.00 metros con David Palacios Martínez; al ESTE: 9.20 metros con Mayra Cristell Martínez de la Cruz en donde anteriormente era WISTANO REYES y al OESTE: 9.20 metros con Ulises Cámara González, mismo que se encuentra catastrado a nombre de Carlos Arturo Cámara Álvarez.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Jalapa, Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un termino de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de

conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de **FRANCISCO HERNANDEZ CHABLE, ALVARO PEREZ ANTONIO** y **EXITIO HERNANDEZ CHABLE**.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, quien tiene su domicilio en la calle Tiburcio Torres número 229, Fraccionamiento Jalapa, del Municipio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio ubicado en la calle Tiburcio Torres número 229, Fraccionamiento Jalapa, del Municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de ésta Ciudad de Macuspansa, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio urbano ubicado en la Avenida Circunvalación sin número de Macuspansa, Tabasco, con una superficie de 86.27 M2 (OCHENTA Y SEIS METROS CON VEINTISIETE CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 10.00 metros con CALLEJON DE ACCESO; al SUR: 10.00 metros con David Palacios Martínez; al ESTE: 9.20 metros con Mayra Cristell Martínez de la Cruz en donde anteriormente era WISTANO REYES y al OESTE: 9.20 metros con Ulises Cámara González, mismo que se encuentra catastrado a nombre de Carlos Arturo Cámara Álvarez; en consecuencia dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes **DAVID PALACIOS MARTINEZ**, en el domicilio ubicado en la calle Circunvalación sin número de Macuspansa, Tabasco; a la colindante **MAYRA CRISTELL MARTINEZ DE LA CRUZ**, el ubicado en la calle Alatorre 140 interior de Macuspansa, Tabasco y al colindante **ULISES CAMARA GONZALEZ** el ubicado en la calle Circunvalación sin número de Macuspansa, Tabasco; en consecuencia, tórnense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones en la casa sin número de la Calle Vicente Guerrero número 102, altos de la Colonia Centro de Macuspá, Tabasco, autorizando para oír y recibirlas al Licenciado FRANCISCO JAVIER DIAZ ALEJO y a quien designa como Abogado Patrono, personalidad que surtirá sus efectos siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro de registro que tales efectos lleva este juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 85, 136 y 138 del Código Procesal Civil del Estado de Tabasco.

DÉCIMO. Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir

del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO LUIS MIGUEL ROSADO VALENZUELA, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. MAYRA HERNANDEZ ALONSO.



No. - 255

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.

En el expediente civil número 278/2018, relativo al Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ISAIAS YEPEZ LOPEZ, en tres de diciembre de dos mil dieciocho, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

...AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vista. La cuenta secretarial, que antecede, se provee:

Primero. Se tiene al ciudadano ISAIAS YEPEZ LOPEZ, parte actora con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1.- Original de la minuta de donación de cesión de derecho de predio rústico, del dos de octubre de dos mil diecisiete, donde es donante la ciudadana ZOILA LÓPEZ LÓPEZ, pasada ante la fe del notario público 15 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el licenciado GONZÁLO OYOSA ZAPATA.

2.- Copia simple de la credencial de elector del promovente, expedida por el Instituto Federal Electoral.

3.- Copia simple en formato diverso, del plano del predio rústico al parecer de este asunto, realizado por S. Cachón, con cédula profesional 3480057.

3.- Original de la manifestación única catastral del 13 de julio de este año, a nombre del promovente, sin firma de quien la expide.

4.- Original de la notificación catastral del 14 de junio de este año, que detalla el predio rústico ubicado en la calle Uno de la Barra de San Pedro, a nombre del promovente, el cual fue modificado por contrato certificado por la notaría pública 15 en la misma fecha de su expedición por el Ingeniero Jacobo Galmiche Zapata, Subdirector de Catastro de este municipio.

5.- Original de la constancia positiva, expedida el 6 de julio de este año, por el Ingeniero Jacobo Galmiche Zapata, Subdirector de Catastro de este municipio, a favor del promovente.

6.- Original del certificado de no propiedad del 1 de octubre de este año, expedido por la Subdirección Catastral y Registral de la dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco licenciada Rosa Isela López Díaz.

7.- Copia simple del recibo de pago predial del 2018 a nombre del promovente, expedido el 25 de junio de este año.

8.- Copias simples de las credenciales de elector de las ciudadanas Yolanda Basurto Saigado y Noely Guadalupe Nicanor Galo, expedidas por el Instituto Federal Electoral.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la calle del Río, entre andador del Muelle y calle Almendra 159 de la colonia Barra de San Pedro, de Centla, Tabasco, constante de 299.70 metros cuadrados, y que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales; al norte 18.00 metros con Alonso Vidal; al sur 22.00 metros con Antonio Ruiz Carrillo; al Este 14.80 metros con calle del Río; al Oeste 14.80 metros con calle Uno (ahora calle Almendra).

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el consecutivo 278/2018 y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad como lo ordena el artículo 53 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Tercero. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado (IRET), con domicilio en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, sin número de la colonia Casa Blanca en Villahermosa, Tabasco, para la intervención que en derecho les compete en relación a estas diligencias.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado (IRET), se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144

del Código de Procedimientos Civiles antes Invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son, (de manera enunciativa, más no limitativa): Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito,

Agencias del Ministerio Público, Juzgado Civil, Receptoría de Rentas, Oficinas del Registro Civil, Mercados Públicos y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial ofrecida por el interesado.

Quinto. Por otra parte y visto el plano que obra anexo al escrito de demanda, se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovida por el ciudadano Isaias Yezpez López, es respecto del predio rústico ubicado en la calle del Río, entre andador del Muelle y calle Almendra 159 de la colonia Barra de San Pedro, de Centla, Tabasco, constante de 299.70 metros cuadrados, y que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales; al norte 18.00 metros con Alonso Vidal; al sur 22.00 metros con Antonio Ruiz Carrillo; al Este 14.80 metros con calle del Río; al Oeste 14.80 metros con calle Uno (ahora calle Almendra), es decir, colinda con calles públicas, en consecuencia, gírese atento oficio a la Presidenta del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, a fin de que en un término de CINCO DÍAS HÁBILES, manifieste si dicho predio forma o no parte del fondo legal del Ayuntamiento que representa, informando además si tiene alguna oposición fundada para que no se leven a efecto estas diligencias; debiéndose anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente; lo anterior de conformidad con el numeral 9 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, se le hace del conocimiento a dicha institución que la información la deberá rendir a este Juzgado de Paz de Centla, Tabasco, sito en Calle Juárez esquina Abasolo s/n de esta ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco.

Sexto. Se ordena notificar a los colindantes Alonso Vidal, con domicilio en la entrada de la calle Almendra sin número de la Barra de San Pedro, Tabasco, y a Antonio Ruiz Carrillo, con domicilio en domicilio conocido de la calle Almendra sin número de la Barra de San Pedro, Tabasco, como referencia en la bodega de pescado; para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados al día siguiente de que les sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan si a sus derechos conviniere, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Séptimo. En cuanto los testimonios que ofrece el promovente, se reserva para ser proveídos en el momento procesal oportuno.

Octavo. Ahora bien, tomando en consideración que se ha ordenado el envío del exhorto para información del Juicio al Instituto Registral del Estado, a la Presidencia Municipal y que son dos colindantes, y a todos ellos se les debe entregar copias rubricadas de la demanda y anexos presentadas

por el promovente, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique, presente una copia de traslado para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo que se ha ordenado en el cuerpo del este proveído, advertida que de no hacerlo deberá reportar el perjuicio que corresponda a su actitud asumida, es decir, no se continuará con la secuela procesal en el presente asunto, lo anterior de conformidad en los numerales 3, 89, 90, 123 fracción III y 242 fracción I de la Ley Adjetiva Civil aplicable.

Noveno. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en el despacho jurídico ubicado en la calle Río Grijalva número 17 de la Colonia Fonapo I, de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, así como designa como su abogada patrono a la licenciada **Manuela Sarao González**; personalidad que se le reconoce por tener inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84, 85 y 86 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Décimo. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época, bajo el rubro: "...REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA..."

Décimo Primero. Por último, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que: Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún

tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano. De igual forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **María Isabel Torres Madrigal**, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, ante la Secretaría Judicial ciudadana licenciada **María de los Angeles Hernández Gallegos**, que certifica y da fe."

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS



No. - 256

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN
MACUSPANA, TABASCO.

EDICTOS.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 214/2016. RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ, CON FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO, Y PUNTO DOS DEL AUTO DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, A LA LETRA DICEN:

"...A AUTO JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano **JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

- Escritura Privada de Minuta de Derechos de Posesión del veintiséis de mayo del dos mil doce, celebrado por el señor **JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ**, ante la Subdirección de Catastro Municipal de Macuspána, Tabasco.
- Oficio número DFM/SUBCM/081/2016, signado por el Ingeniero miguel Luna Zúñiga, expedida por el por el Ingeniero Miguel Luna Zúñiga, Subdirector del Castro Municipal de esta Ciudad, mediante el cual informa que el predio motivo de las presentes diligencias no forma parte de otro bien de dueño cierto.
- Original de certificado de Negativa de Predio a nombre de **JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ**, expedida por el Registrado Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

Con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el Predio Rustico sin Construcción ubicado en la Ranche ría Nicolás Bravo de este municipio de Macuspána, Tabasco, con una superficie de 14-26-72.11 m² (Catorce Hectáreas, Veintiséis áreas, Setenta y dos punto once centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, dos medidas, la primera de 251.04 metros con Alfonso Chávez Díaz y la segunda 218.00 metros con José Vázquez Cancino, Al Sureste, tres medidas, 113.27 metros, 115.44 metros con José Vázquez Cancino y 112.84 metros con Guillermo Pénate Alonso; Al Suroeste, tres medidas, 208.83 metros, 103.71 metros con Justino González Reyes y 329.27 metros con Urias Hernández, y al Noroeste, tres medidas, 56.05 metros, 264.31 metros con Filemón Guzmán Peralta y 316.36 metros actualmente con Federico Ocaña Peralta y anteriormente con Alberto Ocaña Guzmán.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante

este juzgado a hacerlos valer en un termino de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de **FEDERICO ALONSO ALEJO, JUAN GUZMÁN DÍAZ Y PEDRO ARIAS VÁZQUEZ.**

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiera si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención, en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese alento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien correspondiera notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese alento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Rustico sin Construcción ubicado en la Ranche ría Nicolás Bravo de este municipio de Macuspána, Tabasco, con una superficie de 14-26-72.11 m² (Catorce Hectáreas, Veintiséis áreas, Setenta y dos punto once centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, dos medidas, la primera de 251.04 metros con Alfonso Chávez Díaz y la segunda 218.00 metros con José Vázquez Cancino, Al Sureste, tres medidas, 113.27 metros, 115.44 metros con José Vázquez Cancino y 112.84 metros con Guillermo Pénate Alonso; Al Suroeste, tres medidas, 208.83 metros, 103.71 metros con Justino González Reyes y 329.27 metros con Urias Hernández, y al Noroeste, tres medidas, 56.05 metros, 264.31 metros con Filemón Guzmán Peralta y 316.36 metros actualmente con Federico Ocaña Peralta y anteriormente con Alberto Ocaña Guzmán; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que por lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes **JOSÉ VÁZQUEZ CANCINO**, con domicilio particular ubicado en casa número 200, Colonia "las Delicias" de la Carretera Macuspána-Ciudad Pemex, de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, **FEDERICO OCAÑA PERALTA**, con domicilio particular ubicado en casa sin número, Rancharía Nicolás Bravo, de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, como referencia a cinco casas

del primer depósito de cervezas de dicha como referencia a cinco casas del primer depósito de cervezas de dicha ranchería; ALFONSO CHÁVEZ DÍAZ, con domicilio particular ubicado en casa sin número, Ranchería Nicolás Bravo conocido como el "Pueblito", de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; FILEMÓN GUZMÁN PERALTA, con domicilio particular ubicado en casa sin número, Ranchería Nicolás Bravo conocido como el "Pueblito", de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; como referencia este domicilio se encuentra a cinco casa de la iglesia Católica de esa misma ranchería; GUILLERMO PEÑATE ALONSO, con domicilio particular ubicado en casa sin número del boulevard Carlos Pellicer Cámara, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, como referencia se encuentra entre los comercios denominados "Pinturas Sayer y la Veterinaria Agrovar", JUSTINO GONZÁLEZ REYES, con domicilio particular ubicado en casa sin número, del Ejido Buena Vistas Puxcatán, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco y por último URIAS HERNÁNDEZ y/o URIAS HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, domicilio particular ubicado en casa sin número, Ranchería Guadalupe Victoria, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, lúmense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se les sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a las promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa sin número de la calle Vicente Guerrero número 102, Altos, Colonia Centro de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para tales efectos al Licenciado FRANCISCO JAVIER DÍAZ ALEJO, con cédula profesional 3227509, a quien designa desde este momento como su Abogado Patrono, siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este Juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84, 85 y 136 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

PUNTO SEGUNDO DEL AUTO DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

"...SEGUNDO. Por presentado al licenciado FRANCISCO JAVIER DÍAZ ALEJO, abogado patrono de la parte actora y en cuanto a lo solicitado en el escrito de cuenta téngasele por aclarando que las medidas y colindancias del predio motivo de las presentes diligencias, para quedar a como sigue: AL NORESTE: En dos medidas, la primera de 251.04 metros colindando con ALFONSO CHÁVEZ DÍAZ, y la segunda medida de 218.00 metros colindando con JOSÉ VÁZQUEZ CANCINO; AL SURESTE: en tres medidas la primera de 113.27 metros y la segunda de 115.44 metros colindando con JOSÉ VÁZQUEZ CANCINO y la tercera medida de 112.84 metros colindando con GUILLERMO PEÑATE ALONSO; AL SUROESTE: en tres medidas la primera de 208.83 metros y la segunda de 103.71 metros colindando con JUSTINO GONZÁLEZ REYES y la tercer medida de 329.17 metros colindando con QUERUBIN GUZMÁN OCAÑA, donde antes era con URIAS HERNÁNDEZ; y AL NOROESTE: en tres medidas la primera de 56.05 metros y la segunda medida de 264.31 metros colindando con FILEMÓN GUZMÁN PERALTA y ALFONSO CHÁVEZ DÍAZ y la tercer medida de 316.36 metros colindando con ALBERTO OCAÑA GUZMÁN...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. ELSY MAGNOLIA RAMÍREZ AQUINO.



No.- 257

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTOS:

INCIDENTADO: EDERLINA PÉREZ SÁNCHEZ
DOMICILIO IGNORADO
PRESENTE

En el INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES derivado del expediente 134/2016, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Licenciado JULIO CESAR MAY CHAN, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE JUAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ en contra EDERLINA PÉREZ SÁNCHEZ, en doce días de octubre de dos mil dieciocho y cinco de septiembre de dos mil diecisiete se dictaron unos acuerdos que a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO. A DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Visto el Informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Por presentado el licenciado JULIO CESAR MAY CHAN, parte actora y como lo solicita toda vez que han sido recepcionados en este Juzgado, los informes ordenados en auto del seis de marzo del dos mil dieciocho, de los cuales se advierte que en los dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro de domicilio en el que pudiera habitar la ciudadana EDERLINA PÉREZ SÁNCHEZ, y aun cuando en autos aparecen registros del domicilio ubicado en la entrada Rincón Brujo sin número, de la ranchería Felipe Carrillo Puerto Sur, Centla, Tabasco, sin embargo con base a la constancia actuarial del cinco de septiembre del dos mil diecisiete, dicho domicilio se encuentra cerrado y abandonado, en consecuencia, se declara que la reo de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la ley adjetiva civil en vigor, se ordena notificar a EDERLINA PÉREZ SÁNCHEZ, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndoles saber que deberá comparecer a este Juzgado en un plazo de cuarenta días hábiles, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda incidental y sus anexos debidamente sellados, cotizados y rubricados, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda incidental, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo.

SEGUNDO. De igual manera deberá señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

Notifíquese por ESTRADOS Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma el maestro en derecho ORBELIN RAMÍREZ JUÁREZ, Juez del Juzgado Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, México, por y ante la licenciada JESSICA NAHRY TORRES HERNÁNDEZ, Secretaria Judicial de acuerdos, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Como está ordenado en el auto de esta misma fecha dictado en el expediente principal, en el que se tiene al Licenciado Julio Cesar May Chan, endosatario en procuración de Juan Sánchez Sánchez, con su escrito de cuenta y con anexos consistentes en dos traslados, copia certificada de la sentencia

definitiva y ejecutoria de la misma de fechas veintuno de octubre del dos mil dieciséis y diecisiete de enero del dos mil diecisiete, se acuerda en los puntos subsecuentes.

SEGUNDO. En consecuencia, con fundamento en los numerales 1349, 1351, 1353, 1354 y demás aplicables del código de comercio en vigor, dese trámite al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES, err la vía y forma propuesta promovido por Licenciado Julio Cesar May Chan, endosatario en procuración de Juan Sánchez Sánchez en contra de Ederlina Pérez Sánchez, debiéndose formar cuadernillo correspondiente por cuenta separada pero unida al principal.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1353 del código de comercio en vigor, con la copia del escrito de referencia, córrasele traslado a la incidentada Ederlina Pérez Sánchez, en su domicilio ubicado en la Ranchería Felipe Carrillo Puerto Sur, Centla, Tabasco a orilla de la carretera Federal por la entrada que va al Rincón Brujo, por la Iglesia Católica carretera Frontera-Villahermosa mano izquierda de este municipio de Centla, Tabasco, para que en el término de TRES DIAS HÁBILES el cual empezará a contar al siguiente al en surta sus efectos la notificación de este mandamiento, de contestación a la demanda incidental, ofrezca sus respectivas prebanzas y para que dentro del mismo término señale domicilio para citas y notificaciones en esta ciudad, advertidos que de no hacerlo las subsecuentes le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado.

CUARTO. Señala el incidentado como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la calle José María Morelos y Pavón sin número casi esquina con calle Francisco I. Madero, colonia Centro de esta ciudad, señalamiento que se le tiene por hecho para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
Así lo acordó, manda y firma la actora en derecho Rosa Lenny Villegas Pérez, Jueza Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, México, por y ante la licenciada en derecho María Apolonia Paz Méndez, Secretaria Judicial de acuerdos, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, sujeciéndose por tres veces consecutivas de tres en tres días.



A T E N T A M E N T E
LIC FRANCISCO JAVIER LOPEZ CORTES
SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS



No.- 258

JUICIO DE USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO

PROPIETARIO, POSESIONARIO O QUIEN TENGA DERECHO SOBRE EL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL KILÓMETRO 21.6 DE LA CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-FRONTERA DE LA VILLA MACULTEPEC, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 05-79-72.81 HECTÁREAS.

En el expediente número 652/2017, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por TOMÁS RAMÓN JESÚS, por propio derecho, en contra del SUBDIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO y del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO ahora DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO; con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

*...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Presente al licenciado JORGE ANTONIO PÉREZ REYES –abogado patrono de la parte actora- con su escrito de cuenta, adjunto al cual exhibe, en cumplimiento a lo ordenado en el punto primero del auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, certificado de no propiedad de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, expedido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el que dicha dependencia registral certifica lo siguiente: **"...QUE REALIZADA LA BÚSQUEDA CORRESPONDIENTE EN LOS ARCHIVOS EXISTENTES EN ESTA OFICINA REGISTRAL, NO SE ENCONTRÓ INSCRITO EL PREDIO AL QUE SE REFIERE LA SOLICITUD QUE ANTECEDE, NI A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA..."**.

Asimismo, informa que en virtud de que en dicha dependencia no cuentan con cartografía ni elementos para la localización de predios por su ubicación geográfica, se solicitó información al Catastro Municipal de Centro, Tabasco, quien mediante oficio número DF/SC/1021/2018 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, signado por el Subdirector de dicha Oficina, les comunicó que habiéndose efectuado inspección física y búsqueda realizada en los archivos digitales que obran en esa Subdirección, se determinó que el predio rústico se encuentra catastrado bajo la cuenta 026053, con superficie de terreno de 49,221.00 metros cuadrados, ubicado en el kilómetro 21.6 de la carretera federal Villahermosa-Frontera de la Villa Macultepec, municipio de Centro, a nombre de Tomás Ramón Jesús, según constancia de derecho de posesión de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete; por lo que se ordena agregar a los autos dicha documental, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, atentos a lo dispuesto en el artículo 949 del Código Civil vigente en el Estado, el cual dispone que el que hubiere poseído bienes inmuebles por el tiempo y con las condiciones exigidas para adquirirlos por usucapación, puede promover juicio contra el propietario, a fin de que se declare que el actor ha adquirido, por ende, la propiedad, es decir, que el juicio se seguirá contra quien aparezca como propietario de esos bienes o derechos en el Registro Público de la Propiedad en su defecto, en las oficinas catastrales, y si los bienes no estuvieren registrados, se considerará que el propietario es persona desconocida y el emplazamiento se hará como lo dispone para estos casos el Código de Procedimientos Civiles sin perjuicio de que se notifique, personalmente, a quien en la demanda se señale como interesado; en ese tenor, observándose de la documental exhibida, que el inmueble motivo de la presente controversia no aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre de persona alguna, se considera que el propietario es persona desconocida y por ende, procede llamarlo a juicio conforme lo dispone para estos casos el Código de Procedimientos Civiles, es decir, por medio de edictos, en el periódico de más circulación.

Sirviendo de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia de la Novena Época, emitido por Tribunales Colegiados de Circuito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVIII, Septiembre de 2008, Materia Civil, Tesis: XXVIII. J/2, Página: 1157, al tenor del siguiente rubro y texto:

"...USUCAPIÓN. PARA INTEGRAR DEBIDAMENTE LA RELACIÓN JURÍDICO PROCESAL ES NECESARIO ACOMPAÑAR A LA DEMANDA EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD U OFICINA CATASTRAL, EN EL QUE SE PRECISE SI EL INMUEBLE EN CONTROVERSIDA SE ENCUENTRA INSCRITO O NO A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA). Previamente a analizar si el actor justificó los elementos legales requeridos para usucapir, el juzgador debe verificar la debida integración de la relación jurídica procesal que ordena el artículo 1199 del Código Civil del Estado, es decir, si se llamaron a todos aquellos interesados que en su esfera jurídica influya, de alguna forma, que se

declare probada la usucapación, pues de una correcta interpretación de dicho numeral se desprende que en el procedimiento de usucapación debe darse intervención: primero, a quien aparezca inscrito como propietario del bien inmueble en el Registro Público de la Propiedad o, en su defecto, en las oficinas catastrales; segundo, si no está inscrito el bien, se considerará que el propietario es persona desconocida; tercero, a quien en la demanda se señale como interesado; y, cuarto, a todo aquel que pueda tener algún derecho; en este caso, así como en el segundo, el emplazamiento se hará por edictos, por tanto, se debe acompañar a la demanda el certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad u oficina catastral del Estado, en el que aparezca quién es el propietario del inmueble controvertido, o que el mismo no está inscrito, pues ello es necesario para integrar correctamente la relación jurídica procesal, ya que de estar inscrito, la demanda debe promoverse en contra del propietario del inmueble afecto a usucapir o, en su defecto, de no estar registrado se considere al propietario como persona desconocida y el emplazamiento se haga por edictos, sin perjuicio de emplazar personalmente a quien en la demanda se señale como interesado..."

TERCERO. Por lo expuesto, y como lo peticiona el promovente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por tratarse de persona inierta, se ordena emplazar a juicio al propietario, poseionario o quien tenga derecho sobre el predio rústico ubicado en el kilómetro 21.6 de la carretera federal Villahermosa-Frontera de la Villa Macultepec, municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 05-79-72.81 hectáreas, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, precisándose que dichas publicaciones deberán realizarse en días hábiles y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, ordenándose insertar en los mismos, además del presente proveído, el auto de inicio de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, haciéndole saber al citado demandado que cuenta con un término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos respectivos, y un término de nueve días hábiles, contado a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibida que en caso contrario se le tendrá por legalmente emplazada a juicio y por perdido el derecho para contestar la demanda.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

AUTO INICIAL DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por presentado a TOMÁS RAMÓN JESÚS, por derecho propio, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: *copia al carbón del memorándum número 580/97 de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y siete; (13) trece recibos de ingresos originales y uno en copia simple expedidos por el Municipio del Centro del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, con números de folios G 090639, F, P 236754, Q 304588, M 454164, M 824368, L 363865, M 089235, F, F, C 117993, C378963, B 110298 y B 239351; un ticket de cobro en copia simple; un ticket de cobro impuesto predial en copia simple; un plano en copia simple; un plano original; copia simple del recibo de impuesto predial con número de folio A 99141; original del contrato de cesión de derechos de posesión de fecha uno de junio de mil novecientos ochenta y cinco, constante de una foja; original de la manifestación de catastro, expedida por el Departamento de catastro e impuesto predial, constante de una foja; y, dos traslados; con los que promueve en la VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra del SUBDIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en Casco Tabasco número 1401, Tabasco: 2000, Villahermosa, Tabasco; y del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO ahora DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, vía número, colonia Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco; de quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran...*

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 877, 879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En consecuencia, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrasele traslado y empiécese a la parte demandada en su domicilio antes señalado, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación, produzcan su contestación de la demanda ante este juzgado, apercibidos que en caso contrario se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo y se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar, de conformidad con el diverso 229 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto por el artículo 136 del ordenamiento legal antes citado.

CUARTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

QUINTO. Agréguese a los presentes autos los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial de demanda.

SEXTO. El promovente, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Maestro Tabasqueño número 03 de la colonia Nuevas Pensiones de esta Ciudad Capital (Edificio que ocupa la Central Campesina Independiente C.C.I.) y, autorizando para tales efectos, así mismo los faculta para que consulten el expediente, tomen apuntes, reciban documentos, notificaciones e inclusive se impongan de los autos los licenciados JORGE ANTONIO PÉREZ REYES, JAVIER DE LA ROSA GUZMÁN, JACQUELINE DE LA ROSA GUZMÁN y JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ, autorizaciones que se le tiene por hechas para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior, con fundamento en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Asimismo, designa como **abogado patrono** al licenciado JAVIER DE LA ROSA GUZMÁN, con cédula profesional 4456055, personalidad que se le reconoce de conformidad con el artículo 85 del Código Procesal Civil en vigor, en razón de que cuenta con cédula profesional de licenciado en derecho, expedida por la autoridad competente, debidamente inscrita en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

Sin que se le reconozca la personalidad de abogados patronos a los demás profesionistas, en razón de que no proporciona el número de sus cédulas profesionales.

SÉPTIMO. Consentimiento Datos Personales. Conforme a lo dispuesto en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

- a). La sentencia firme que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información;
- b). Les asiste al derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia;
- c). Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como

reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados:

d). Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surta sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obran en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

OCTAVO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

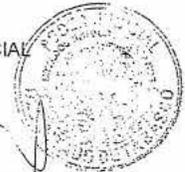
Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO





No.- 181

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 41/2017, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANITA HERNÁNDEZ ALEJANDRO y JULIO CÉSAR ÁLVAREZ JIMÉNEZ, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó la siguiente actuación judicial:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLA

HERMOSA, TABASCO. A VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta se tiene al Licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ Apoderado General del Instituto-actor, con su escrito de cuenta y como lo solicita, de conformidad con los artículos 433, 434, 436, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena sacar a pública subasta, en segunda almoneda y al mejor postor, al mejor postor del bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se detalla a continuación:

"...Predio Urbano identificado como lote SIETE, manzana TRECE, de la Calle Salomé Taracea Quevedo marcado con el número Doscientos treinta y cuatro, del Fraccionamiento denominado "Carlos Pellicar Cámara", Segunda Etapa, ubicado el Kilómetro catorce más trescientos once, de la Carretera Villahermosa- Frontera, en la Ranchería Medellín y Madero, Segunda Sección, de este Municipio de Centro, Tabasco; consistente en una superficie de 90.00 M2. (Noventa Metros Cero Centímetros Cuadrados), que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en seis metros, con la calle Salomé Taracea Quevedo; al Sur, en seis metros, con el lote treinta y seis; al Este, en quince metros, con el lote ocho; y Al Oeste, en quince metros, con el lote seis, CON NOTA DE INSCRIPCIÓN: Villahermosa, Tabasco, a 30 de Mayo del año 2008.- Con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 13:47 horas, se consumó la inscripción de LOS ACTOS DE CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y LAS CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, a que se refiere, bajo el número 3657 del libro general de entradas, a folios del 49471 al 49488 del Libro de duplicados volumen 132; quedando afectado por dicho actos y contratos el predio número 177703 a folio 3 del Libro mayor volumen 703.- Rq. No. 00608951-00608952 la DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO LIC. GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, Inmueble a que se fijó valor comercial de \$336,903.00 (Trescientos Treinta y Seis Mil Novecientos Tres Pesos 00/100 M.N) siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada, menos la rebaja del Diez por ciento a que se refiere el artículo 436 de la Ley Adjetiva Civil Vigente, es decir, la cantidad de \$303,212.97 (Trescientos tres mil doscientos doce pesos 00/1000M.N) siendo la postura legal para el remate la que cubra el monto de esta última cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado en la Avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, en frente del centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisitos no serán admitidos.

TERCERO. A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, por lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en o licitadores.

En el entendido que dicho remate se llevara a cabo en este juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE de conformidad con el numeral 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. Por otra parte, dado que las publicaciones del Periódico Oficial del Estado son los días miércoles y sábado, cabe la posibilidad, que una de las publicaciones sea elaborada en día sábado, sin embargo, toda vez que el aludido día resulta ser inhábil, tal como lo prevé el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, en consecuencia, hágasele saber a la parte ejecutante que, en caso de ser necesario, se podrá anunciar la publicación en día sábado.

NOTIFIQUE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma, la Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, ante el Secretario Judicial Licenciado DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ quien legalmente actúa, certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ.



No.- 182

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente número 60/2017, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS BRAMBILLA AGUILAR, con fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y toda vez que como se advierte de los cómputos secretariales que anteceden, se advierte que ha fenecido el plazo concedido a la parte actora ejecutante y demandada, para dar contestación a la vista ordenada con el avalúo exhibido en autos por la parte ejecutante, sin que hicieran manifiesta alguna, en consecuencia, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Se tiene por presentado al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y tomando en cuenta que la parte demandada no designó perito dentro del término que señala el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el M.V. ARO. JULIO CÉSAR SAMAYOA GARCÍA, perito de la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecados propiedad del demandado CARLOS BRAMBILLA AGUILAR, mismo que a continuación se describe:

Lote 16 Manzana 1, de la Segunda Carrada de la Calle Lomas del Bosque, Fraccionamiento "Lomas de Bella Vista", de la Ranchería Buena Vista Río Nuevo Segunda Sección del Municipio de Centro, Tabasco; constante de una Superficie de 105.00 M2 (ciento cinco metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, (15.00) Mts., con el Lote número 17; al Sureste en (15.00) Mts., con el Lote número 15; al Noreste, En (7.00) Mts., con el Lote número 03; al Sureste en (7.00) Mts. con Segunda Carrada de Lomas Del Bosque. Inscrito en el Registro de la Propiedad de esta Jurisdicción, el (21) de Junio de (2005), bajo el número 7335 del Libro General de Entradas, Folios (48038) al (48056) del Libro de Duplicados Volumen (129), afectándose al predio (178716 Folio (16) del Libro Mayor Volumen (707).

NOTA DE INSCRIPCIÓN: Villahermosa, Tabasco, a 24 de Julio del año 2006. Con el depósito de este duplicado hoy a las 10:32 horas, se consumó la inscripción de los ACTOS DE LIBERACIÓN DE HIPOTECA, DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, a que se refiere, bajo el número 9281-Bis del libro general de entradas, a folios del 39478-Bis al 39490 Bis del libro de duplicados volumen 130; quedando afectado por dicho actos y contratos el predio número 178716 a folios 16 del libro mayor volumen 707.- REC. NO. 3550917-3550918-3550919-3550920-3550921.

Fijándose un valor comercial de \$411,899.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil en vigor, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad,

fiándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidense los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en el entendido que no habrá término de espera.

Fecha que se señala hasta entonces, debido al cúmulo de diligencias que prevalecen en la agenda en este Juzgado aunado a que el Poder Judicial del Estado de Tabasco gozará de su segundo periodo vacacional; sustenta lo anterior, la siguiente tesis jurisprudencial que a la letra dice: "Audiencia constitucional, señalamiento de."

QUINTO: Queda a cargo de la parte ejecutante la tramitación de los avisos y edictos correspondientes, por lo que deberá comparecer ante la oficialía de partes de este juzgado a recibirlos, debiéndose de carciar que los mismos estén debidamente elaborados así como cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, para lo cual se le concede un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, apercibido que de no hacerse la devolución del edicto y avisos defectuosos en el término señalado, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, y sin necesidad de ulterior determinación se mandará el presente expediente al casillero de inactivos, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

Asimismo, en caso de que los edictos y avisos ordenados adolezcan de algún defecto, la parte ejecutante deberá hacerlo saber precisando en que consiste, regresándolo a este órgano jurisdiccional dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que lo hubiere recibido, para su corrección, apercibido que de no hacerse la devolución del edicto y avisos defectuosos en el término señalado, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

SEXTO: Ahora bien, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jefa Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada YESENIA HORFILÁ CHAVARRIA ALVARADO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. YESENIA HORFILÁ CHAVARRIA ALVARADO.



No. - 183

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 748/2010, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Greta de los Ángeles Serrano Pulido, apoderada general para pleitos y cobranzas de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, BBVA Bancomer (antes Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero), en contra de Manuel García Abreu y Christia Noemí Guadalupe Medina Cruz; con fecha trece de diciembre del dos mil dieciocho; se dictó un proveído, que copiado a la letra dice:

*...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; trece de diciembre del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presente al licenciado José Alberto Castillo Suárez, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que la parte demandada no realizó manifestación alguna a la vista del auto del treinta de noviembre del presente año, dentro del término que para tales efectos se le concedió, se le tiene por perdido el derecho que debieron ejercitar, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Segundo. Atendiendo a lo solicitado por el promovente y de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se determina que el avalúo previamente exhibido, elaborado por el Arq. Francisco T. Ramírez Torrijá, será el que sirva de base para el remate de la finca hipotecada, ello tomando en cuenta que la parte demandada no hizo uso de ese derecho dentro del término previsto en la fracción I del citado precepto legal.

En consecuencia, con fundamento en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad de los demandados Manuel García Abreu y Christia Noemí Guadalupe Medina Cruz, consistente en:

Departamento número D4-101, del conjunto habitacional "Jardines del Sur II", ubicado en Periférico Carlos Pellicer Cámara, número novecientos seis, colonia Tamulte de la ciudad de Villahermosa, localizado en el primer nivel que consta de sala, comedor, cocina, baño, dos recamaras, patio de servicio integrado a la misma unidad, con una superficie construida de 72.44 M2, con derecho a estacionar un vehículo auto-motor en el estacionamiento en el lugar asignado con el número 41, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: nueve metros sesenta y cinco centímetros, con acceso y pasillo de escaleras; al Sur: en nueve metros doce centímetros, con área verde común; al Este: en ocho metros sesenta y ocho centímetros, con área verde común, y al Oeste: en siete metros sesenta y ocho centímetros, con departamento D4-104, arriba con departamento D4-2014, abajo con departamento D4-1, medidas y colindancias del estacionamiento 41; al Norte, en cuatro metros cincuenta centímetros, con estacionamiento 40; al Sur, en cuatro metros cincuenta centímetros con estacionamiento 42; al Este, en dos metros cincuenta centímetros, con área verde común, y al Oeste, en dos metros cincuenta centímetros, con área verde común. Los indivisos del departamento D4-101 son con respecto al edificio D4 igual al 8.33333%, con respecto al conjunto habitacional "Jardines del Sur II" igual al 1.19047%.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

de esta ciudad, al diez de junio de mil novecientos noventa y dos, bajo el número 06227, del Libro General de Entradas, a folios 23507 al 23511 del Libro de Duplicado volumen 116, afectándose el folio 53 del Libro de Condominios volumen 45.

Nota de inscripción. Villahermosa, Tabasco a 30 de julio del año 1992. EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE E HIPOTECA, contenido en la escritura pública, a que se refiere bajo el número 7134 del libro general de entradas, a folios del 26,127 al 26,139 del libro de duplicados, volumen 116, quedando afectado por dicho contrato el folio número 53 del libro de condominio volumen 45. Rec. No. 0201796.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$856,000.00 (ochocientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y será postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Tercero. De conformidad con lo precisado en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las once horas en punto del siete de febrero de dos mil diecinueve, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Por otra parte, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones —en el citado medio de difusión— se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciada Estefanía López Rodríguez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...."

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial
Licenciada Estefanía López Rodríguez

Exp. 748/2010
licc.



No.- 184

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número 588/2007, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la Contadora Pública MARÍA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas y para actos de administración de la Unión de Crédito Industrial y Agropecuario de Tabasco, S.A. DE C.V. en contra de la persona moral denominada TOTAL FITNESS DE TABASCO, S.A. DE C.V., con fecha veintisiete de enero de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visita: El escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Se tiene por presentado al licenciado JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, abogado patrono de la parte actora del presente juicio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que como se advierte de los cómputos secretariales que anteceden, que ha fenecido el plazo concedido a la parte demandada y acreedor reembargante, para dar contestación a la vista ordenada con el avalúo exhibido en autos por la ejecutante, sin que hicieran manifestación alguna; en consecuencia, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el Ingeniero EDUARDO ASCENCIO VALENCIA, perito de la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo que, como lo peticiona el abogado patrono del ejecutante y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMOHEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad del demandado JOSÉ NEFTALÍ FRIAS CORTES, mismo que a continuación se describe:

Prédio urbano marcado como lote número 572, ubicado en la Calle Júpiter, de la Zona de Vivienda I, manzana número 3, de Desarrollo Urbano Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, constante de una superficie de 231.40 M2 (Doscientos treinta y un metro, cuarenta centímetros cuadrados); localizada dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE, 9.54 M. (nueve metros, cincuenta y cuatro centímetros), con la calle Júpiter; AL SUR, 8.00 M. (ocho metros), con el lote número 655 (seiscientos sesenta y cinco); al ESTE, 29.94 M. (veintinueve metros, noventa y cuatro centímetros), con los lotes números 658 (seiscientos sesenta y ocho), 663 (seiscientos sesenta y nueve), 670 (seiscientos setenta) y 671 (seiscientos setenta y uno); y al OESTE, 27.59 M. (veintisiete metros, cincuenta y nueve centímetros), con el lote número 673 (seiscientos setenta y tres), el cual se construyó una casa-habitación de dos plantas, de mampostería, techos de loza, pisos de mosaico pulido, puertas y ventanas interiores de madera y puertas y ventanas exteriores de aluminio, con servicios municipales completos e instalaciones propias de cada uso, con la distribución siguiente: planta baja: garage, jardín, recibidor, sala, comedor, pozo de luz, cocina, cuarto de servicio, baño, lavadero y patio de servicio; planta alta: terraza, tres recámaras, dos baños, dos pozos de luz, balcón y escalera ocupando dicha construcción un área de 337.45 M2 (trescientos treinta y siete metros cuadrados y cinco centímetros cuadrados), según escritura número 12,630 (doce mil seiscientos treinta) volumen 170 (ciento setenta) de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y uno, pasada ante fe del Licenciado Pedro Ortiz López, Notario Público Substituto de la Notaría Pública número Ocho del Estado de Tabasco con sede en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, de la que se titular el señor Licenciado Carlos Elias Dagdug Martínez e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa Tabasco el primero de agosto de mil novecientos noventa y uno bajo el número 7503 (siete mil quinientos tres) del libro general de entradas; a folio del 27,600 (veintisiete mil seiscientos) al 27,603 (veintisiete mil seiscientos tres) del libro de duplicados volumen 115 (ciento quince), quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 51623 (cincuenta y un mil seiscientos uno), REC. N° 0839794. NOTA DE INSCRIPCIÓN, Villahermosa, Tabasco, a 09 de Diciembre del Año Dos Mil Cinco.- LOS CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO REPARACIONARIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 10:10 horas, fue inscrito bajo el número 15394 del libro general de entradas, a folios del 98739 al 98746 del libro de duplicados volumen 129, quedando afectado por dicho contrato el predio número 51623 folio 223 del libro mayor volumen 201.-REC. No. 2841597.- 2841599.

Fijándosele un valor comercial de \$2'422,600.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil en vigor, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expandirse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, en el entendido que no habrá término de espera.

Fecha que se señala hasta entonces, debido al cúmulo de diligencias que pravelecen en la agenda en este juzgado aunado a que el Poder Judicial del Estado de Tabasco gozará de su segundo período

vacacional; sustenta lo anterior, la siguiente tesis jurisprudencial que a la letra dice: "Audiencia constitucional, señalamiento de.

QUINTO: Queda a cargo de la parte ejecutante la tramitación de los avisos y edictos correspondientes, por lo que deberá comparecer ante la oficialía de partes de este juzgado a recibirlas, debiéndose de cerciorar que los mismos estén debidamente elaborados así como cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, para lo cual se le concede un plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, apercibido que en caso de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actúda asumida, y sin necesidad de ulterior determinación se mandará al presente expediente al casillero de inactivos, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

Asimismo, en caso de que los edictos y avisos ordenados adolezcan de algún defecto, la parte ejecutante deberá hacerlo saber precisando en que consista, regresándolo a este órgano jurisdiccional dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que lo hubiere recibido, para su corrección, apercibido que de no hacerse la devolución del edicto y avisos defectuosos en el término señalado, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actúda asumida, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

SEXTO: Ahora bien, atendiendo a que al Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

SÉPTIMO: Se tiene por recibido el escrito de cuenta, signado por el ciudadano JOSÉ NEFTALÍ FRIAS CORTES, parte demandada, con su escrito de cuenta, mediante el cual pretende promover INCIDENTE DE FALTA DE NOTIFICACIONES Y PRESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, por lo que de la revisión a su escrito que se provee, se advierte que no proporciona el nombre y domicilio en contra de quien antaba al citado incidente, siendo que a debar del promovente señalar el nombre del incidentado o persona contra quien promueve y designar el domicilio en el que ha de hacerse la primera notificación, de conformidad con los artículos 135 y 204 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

Ahora bien, para estar en condiciones de darle trámite al incidente planteado, se requiere al incidentista Ciudadano JOSÉ NEFTALÍ FRIAS CORTES, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, señale el nombre del incidentado y domicilio donde deberá ser notificado, apercibido que de no hacerlo, se desechará el incidente que promueve y se ordenará la devolución de todos los documentos originales y copias que haya exhibido, con excepción de la demanda incidental que deberá conservarse en el expediente, de conformidad con el artículo 3 Fracción IV y 210 del Código de Procedimientos Civil vigente en el Estado de Tabasco.

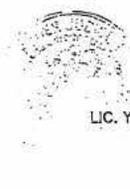
Lo anterior, obedece a lo sostenido por la autoridad federal en sus determinaciones, de que la primera notificación al incidentado, debe seguir las mismas reglas del emplazamiento, como en el juicio principal, misma que debe ser de manera personal en el lugar de su residencia habitual, para que esté en condiciones de impugnarla y aportar pruebas, pues de lo contrario se le estaría dejando en estado de indefensión.

OCTAVO: Asimismo el ocurrente señala domicilio para oír recibir citas, notificaciones y documentos en el ubicado en la calle Paseo Tabasco #508 2do piso de la Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos así como para que revisen el expediente a los licenciados WILLIAM ASCENCIO y CUAUHTÉMOC CHÁVEZ VELZ, de conformidad con el artículo 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyo, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO.



No.- 185

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 102/2012, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BLANCA ESTELA APARICIO BUSTILLOS, en treinta de octubre de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo que en lo conducente copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se observa del tercer cómputo secretarial visible a fojas ciento treinta y dos frente de autos, que ha fenecido el término concedido a la parte demandada ejecutada, para que exhiba su avalúo del bien sujeto a ejecución, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho.

SEGUNDO. Por presentado al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ apoderado general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con el escrito de cuenta y lo solicita tomando en cuenta el primer cómputo secretarial que antecede, del cual se advierte que la parte demandada ejecutada, no hizo manifestación alguna respecto del avalúo exhibido por la parte actora ejecutante, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho, por lo que acorde a lo estipulado por el numeral 577 fracción II del Código Adjetivo Civil en vigor, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ejecutante, lo anterior para los efectos legales correspondientes, en consecuencia, se aprueba el avalúo exhibido por la parte ejecutante por la cantidad de \$490,726.00 (cuatrocientos noventa mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), lo anterior para los efectos legales.

TERCERO. Consecuentemente, como lo solicita la parte actora ejecutante, con fundamento en los numerales 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble propiedad de la demandada-ejecutada BLANCA ESTELA APARICIO BUSTILLOS, que quedó constituida en el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (acreedor) y de otra la ciudadana BLANCA ESTELA APARICIO BUSTILLOS (deudor) de fecha diez de diciembre de dos mil uno, mismo que a continuación se describe:

CASA HABITACIÓN. Marcado lote número 23, manzana XIX, calle Diez esquina con la calle Cinco del Fraccionamiento de Interés Social "Santa Elena" ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección de este Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 193.68 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE en 13.82 metros, con calle Diez; al SURESTE en 12.00 metros con lote 24; al NORESTE en 15.00 metros con la calle Cinco; al SURESTE en 15.00 metros con el lote 22. Dicho inmueble se encuentra amparado por la escritura pública número 10,070, de fecha 14 de agosto de 2000, ante la fe del licenciado MARLÍN NARVÁEZ SUÁREZ, Notario Público número Dos del Municipio de Macuspana, Tabasco y el primer testimonio fu inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el 8 de septiembre de 2000,, bajo el número 7815,

del Libro General de Entradas, a folios del 41646 al 41650, del Libro de Duplicados Volumen 124, quedando afectado entre otros el predio número 146356 a folios 156, del Libro Mayor Volumen 577.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

QUINTO. Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la venta por dos veces, mediando entre una publicación y otra SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"...EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL..."

SEXTO. Se les hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo los NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

En el entendido de que el día y la hora antes señalada es en atención a la excesiva carga de trabajo que existe en este juzgado y el número de audiencias programadas en la agenda de esta Secretaría, aunado a que este Juzgado contara con su segundo periodo vacacional comprendido del dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, sirviendo de apoyo a lo anterior por analogía el criterio sustentado por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, visible en la página 519, Quinta Época, tomo LXVIII, del Semanario Judicial de la Federación que este Juzgador hace suya, misma que a la letra dice:

"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALAMIENTO DE, si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan, en los Tribunales Federales, humanamente será imposible observar la ley a este respecto, consecuentemente no es legal la resolución de un Juez de Distrito, que cita para la celebración de la audiencia de una fecha posterior a lo treinta días que marca la Ley, si tal señalamiento obedece a las necesidades imperiosas y no a la mala fe o dolo de parte del Juzgador..."

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VEZ

MEDIADO ENTRE UNA PUBLICACION Y OTRA, DURANTE SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.

¹ Época: Novena Época. Registro: 181734. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Abril de 2004. Materia(s): Civil. Tesis: 1a.JJ. 17/2004. Página: 335. EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACION EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACION JUDICIAL. (LEGISLACION PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 370 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. Contradicción de tesis 33/2003-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito, 3 de marzo de 2004. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Carlos Mena Adame. Tesis de jurisprudencia 17/2004. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.

¹ Época: Novena Época. Registro: 181734. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Abril de 2004. Materia(s): Civil. Tesis: 1a.JJ. 17/2004. Página: 335. EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACION EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACION JUDICIAL. (LEGISLACION PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 370 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. Contradicción de tesis 33/2003-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito, 3 de marzo de 2004. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Carlos Mena Adame. Tesis de jurisprudencia 17/2004. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.



No.- 186

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO
DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN COMALCALCO, TABASCO.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 43/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAMON GARCIA LAZARO, con fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó un proveído, mismo que en lo conducente a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO; A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se ordena agregar a los presentes autos el escrito de cuenta, suscrito por la licenciada ADRIANA ARIAS CONTRERAS, mediante el cual solicita se deje sin efecto la fecha de remate en primera almoneda señalada en el proveído de dieciocho de octubre del presente año, en virtud de que por el tiempo no le fue posible realizar las publicaciones en el periódico oficial del Estado y en Periódico de mayor circulación, solicitando se señala nueva fecha para efectuar dicha diligencia.

Bajo esa tesisura, y en virtud de la constancia levantada en la misma fecha del presente proveído, como lo solicita la ejecutante, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordena sacar de nueva cuenta a subasta pública en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:

LOTE MARCADO CON EL NÚMERO 16, MANZANA 12, CASA 1, UBICADO EN LA CALLE LIC. MANUEL R. MORA MARTÍNEZ, CONJUNTO HABITACIONAL GOBERNADORES, RANCHERÍA JESÚS CARRANZA DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE CONSTANTE DE 35.88 M2 (TREINTA Y CINCO METROS SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 3.20 METROS, CON LA CASA 1, LOTE 7, MANZANA 12 Y 2.14 Y 1.80 METROS, CON PATIO DE SERVICIO DE LA CASA 1, LOTE 16, MANZANA 12; AL SURESTE: 7.23 METROS, CON LA CASA 2, LOTE 16, MANZANA 12; AL SUROESTE: EN 3.31 METROS, CON EL ÁREA JARDINADA DE LA CASA 1, LOTE 16, MANZANA 12; AL NOROESTE: EN 4.47 Y 1.89 METROS, CON ÁREA JARDINADA DE LA CASA 1, LOTE 16, MANZANA 12 Y 4.90 METROS, CON ÁREA JARDINADA DE LA CASA 2, LOTE 16, MANZANA 12. Inmueble inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (hoy llamado Instituto Registral del Estado de Tabasco), de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 2798 del libro general de entradas, a folios del 15816 al 15822 del libro de duplicados volumen 92, quedando afectado por dichos contratos el folio 105 del libro mayor 6 de Condominios; con la siguiente nota de inscripción: "...H. Cárdenas, Tabasco, a 10 día de Diciembre del año 2008. Dos Mil Ocho.- LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA.

Contenido en la Escritura Pública a que este testimonio se refiere, presentada hoy a las 11:46 horas, fue bajo el número 2798 del libro general de entradas, a folios del 15816 al 15822 del libro de duplicados volumen 92. Quedando afectado por dichos CONTRATOS al folio número 105 del libro mayor volumen 6 de Condominios.- RECIBO No. 01106789 - 01106790..." al cual se le fijó un valor comercial de \$239,704.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 m.n.), misma que servirá de base para el remate y as postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de este centro de justicia penal y civil, ubicado en la Avenida Otto Wolter sin número de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, que es \$23,970.40 (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 40/100 m.n.).

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, publíquese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Entidad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para lo cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado, a las TRECE HORAS DEL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARIA LÓPEZ SOSA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ANGEL ARIAS LOPEZ, TERCER SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. MIGUEL ÁNGEL ARIAS LOPEZ

EXP. NUM: 43/2015



No.- 187

VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y/O USUCAPIÓN.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO.

QUIEN Ó QUIENES SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES MOTIVOS DE ESTA CAUSA, identificados como: manzana 1: lote 3, 4, 5, 8 y 9; manzana 2: lote 4, 7 y 8; manzana 3: lote 1, 2, 3, 4 y 10; manzana 4: lote 1, 3 y 8; y manzana 5: lote 4, 5, y 10, todos del fraccionamiento denominado "Campestre la Gloria", ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal, segunda sección perteneciente al municipio de Centro, Tabasco:

En el expediente número 340/2014, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y/O USUCAPIÓN, promovido por CARMEN PÉREZ MORALES, CARLOS CORNELIO LÓPEZ, VICENTE GARCÍA SOBERANO, EDDY CORNELIO FLORES, JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ TORRES, JUAN PABLO GÓMEZ TORRES, EZEQUIEL PÉREZ GÓNGORA y LÁZARO DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, por derechos propios, en contra de GILDA MARÍA BERTTOLINI DÍAZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; JHON GILBERT RODRÍGUEZ MOSQUEDA y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; DANIEL GUZMÁN JIMÉNEZ; GABRIELA GUZMÁN JIMÉNEZ; FRANCISCA CHÁVEZ NARVÁEZ (en su calidad de nuda propietaria); DOMINGA JIMÉNEZ SALVADOR (en su calidad de usufructuaria); ARNULFO AGUILERA HERNÁNDEZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; JUAN MARTÍNEZ RUIZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; JOSÉ MIGUEL ALEJANDRO GÓMEZ HERNÁNDEZ; MORAYMA ROMERO HERRERA y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; BARTOLOMÉ MANJAREZ MUÑOZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; BALDEMAR HERNÁNDEZ MÁRQUEZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; JOSÉ LUIS GARCÍA ARÉVALO; NATIVIDAD NÚÑEZ LÓPEZ; JOSÉ ANDRÉS GALLEGOS TORRES y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; CARLOS ESTEBAN SOLÍS GARCÍA; y de QUIEN Ó QUIENES SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES MOTIVOS DE ESTA CAUSA, con fecha siete de julio de dos mil catorce, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO INICIAL DE SIETE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. (7) SIETE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ TORRES, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: ocho (8) constancias de posesión de fechas veinticinco de junio de dos mil trece; en tal virtud, se tiene dentro del término legal concedido por desahogada la prevención de la que fue objeto la solicitud inicial; en consecuencia, se procede a dar trámite en los siguientes términos:

Téngase por presentados a CARMEN PÉREZ MORALES, CARLOS CORNELIO LÓPEZ, VICENTE GARCÍA SOBERANO, EDDY CORNELIO FLORES, JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ TORRES, JUAN PABLO GÓMEZ TORRES, EZEQUIEL PÉREZ GÓNGORA y LÁZARO DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, por derechos propios, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: ocho copias fotostáticas simples de constancias de posesión; veinte certificados de libertad o existencia de gravámenes originales; veinte escritos de solicitud de certificado (19 de los referidos escritos con sello original de recibido por el Instituto Registral en la parte superior derecha y uno sin sello); veintidós (21) recibos de ingresos originales; diez fotografías originales a colores; y, diecisiete traslados; así como con el libelo de cuenta y anexos en: ocho (8) constancias de posesión de fechas veinticinco de junio de dos mil trece; con los que promueven en la VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y/O USUCAPIÓN, en contra de GILDA MARÍA BERTTOLINI DÍAZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo- con domicilio para ser emplazados a juicio ubicado en la calle Anates número 117, de la Residencial Framboyanes, de la colonia Centro, del municipio de Centro, Tabasco; JHON GILBERT RODRÍGUEZ MOSQUEDA y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo- con domicilio para ser emplazados a juicio ubicado en la calle Enrique Valdivia número 101, de la colonia Infonavit de Atasta de Serra, del municipio de Centro, Tabasco; DANIEL GUZMÁN JIMÉNEZ con domicilio para ser emplazado a juicio ubicado en la calle Plutarco Elías Calles número 313, de la Colonia Jesús García, del municipio de Centro, Tabasco; GABRIELA GUZMÁN JIMÉNEZ con domicilio para ser emplazada a juicio ubicado en la calle La Loma número 102, del fraccionamiento Loma Bonita, de la colonia Linda Vista, del municipio de Centro, Tabasco;

FRANCISCA CHÁVEZ NARVÁEZ (en su calidad de nuda propietaria) con domicilio para ser emplazada a juicio ubicado en la calle Pino Suárez número 323, de la colonia Centro, del municipio de Centro, Tabasco; DOMINGA JIMÉNEZ SALVADOR (en su calidad de usufructuaria), con domicilio para ser emplazada a juicio ubicado en la calle Pino Suárez número 523, de la colonia Centro, del municipio de Centro, Tabasco y/o en la calle 3 de Mayo número 12, del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; ARNULFO AGUILERA HERNÁNDEZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo- con domicilio para ser emplazados a juicio en la calle La Loma número 102, del fraccionamiento Loma Bonita, de la colonia Linda Vista del municipio de Centro, Tabasco; JUAN MARTÍNEZ RUIZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo- con domicilio para ser emplazados a juicio sito en la calle Paseo Tabasco número 524, de la colonia del municipio de Centro, Tabasco; JOSÉ MIGUEL ALEJANDRO GÓMEZ HERNÁNDEZ con domicilio para ser emplazado a juicio en la calle Zaxton número 323, del fraccionamiento La Caiba, colonia Deportiva del municipio de Centro, Tabasco; MORAYMA ROMERO HERRERA y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo- con domicilio para ser emplazados a juicio ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 3524-A, de la colonia Atasta de Serra del municipio de Centro, Tabasco; BARTOLOMÉ MANJAREZ MUÑOZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo- con domicilio para ser emplazados a juicio ubicado en la calle Aquiles Serdán número 146-106, de la colonia Segunda del Águila del municipio de Centro, Tabasco; BALDEMAR HERNÁNDEZ MÁRQUEZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo- con domicilio para ser emplazados a juicio ubicado en la calle 5 de Mayo número 102, del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; JOSÉ LUIS GARCÍA ARÉVALO con domicilio para ser emplazado ubicado en la Avenida Fierro número 3, de la colonia Ciudad Industrial del municipio de Centro, Tabasco; NATIVIDAD NÚÑEZ LÓPEZ con domicilio para ser emplazado sito en la calle José Martí número 204, del fraccionamiento Lidia Esther del municipio de Centro, Tabasco; JOSÉ ANDRÉS GALLEGOS TORRES y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo- con domicilio para ser emplazados a juicio ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 700 altas, de la colonia Centro, del municipio de Centro, Tabasco; CARLOS ESTEBAN SOLÍS GARCÍA con domicilio para ser emplazado a juicio ubicado en la calle Pino Suárez número 608-2, de la colonia Centro, del municipio de Centro, Tabasco; y de QUIEN Ó QUIENES SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES MOTIVOS DE ESTA CAUSA; a quienes reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 877, 879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En consecuencia, con las copias simples exhibidas de la demanda y libelo de cuenta, con sus respectivos documentos anexos, córrasele traslado y emplécese a los demandados GILDA MARÍA BERTTOLINI DÍAZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; JHON GILBERT RODRÍGUEZ MOSQUEDA y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; DANIEL GUZMÁN JIMÉNEZ; GABRIELA GUZMÁN JIMÉNEZ; FRANCISCA CHÁVEZ NARVÁEZ (en su calidad de nuda propietaria); DOMINGA JIMÉNEZ SALVADOR (en su calidad de usufructuaria); ARNULFO AGUILERA HERNÁNDEZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; JUAN MARTÍNEZ RUIZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; JOSÉ MIGUEL ALEJANDRO GÓMEZ HERNÁNDEZ; MORAYMA ROMERO HERRERA y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; BARTOLOMÉ MANJAREZ MUÑOZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; BALDEMAR HERNÁNDEZ MÁRQUEZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; JOSÉ LUIS GARCÍA ARÉVALO; NATIVIDAD NÚÑEZ LÓPEZ; JOSÉ ANDRÉS GALLEGOS TORRES y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; y CARLOS ESTEBAN SOLÍS GARCÍA; en sus respectivos domicilios, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, produzcan su contestación de la demanda ante este juzgado, apercebidos(as) que en caso contrario se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo y se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar, de conformidad con el diverso 229 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Asimismo, requiéraseles para que en igual plazo señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos(as) que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto por el artículo 136 del ordenamiento legal antes citado.

CUARTO. Visto el párrafo segundo parte en fine del punto primero de este auto, y conforme lo dispuesto en los artículos 949 del Código Civil, 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor del Estado, se ordena el emplazamiento de QUIEN Ó QUIENES SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES MOTIVOS DE ESTA CAUSA, identificados como: manzana 1: lote 3, 4, 5, 8 y 9; manzana 2: lote 4, 7 y 8; manzana 3: lote 1, 2, 3, 4 y 10; manzana 4: lote 1, 3 y 8; y manzana 5: lote 4, 5, y 10, todos del fraccionamiento denominado "Campestre la Gloria", ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal, segunda sección perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos, este auto; haciéndole saber que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

a). La declaración judicial y mediante sentencia debidamente ejecutoriada que los CC. CARMEN PÉREZ MORALES, CARLOS CORNELIO LÓPEZ, VICENTE GARCÍA SOBERANO, EDDY CORNELIO FLORES, JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ TORRES, JUAN PABLO GÓMEZ TORRES, EZEQUIEL PÉREZ GÓNGORA y LÁZARO DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, han venido poseyendo los inmuebles: manzana 1: lote 3, 4, 5, 8 y 9; manzana 2: lote 4, 7 y 8; manzana 3: lote 1, 2, 3, 4 y 10; manzana 4: lote 1, 3 y 8; manzana 5: lote 4, 5 y 10, todos del fraccionamiento denominado "Campestre la Gloria", ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal, segunda sección perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, desde hace treinta años, a la presentación de la demanda, en calidad de buena fe, de forma pacífica, continua y pública.

b). La declaración judicial y mediante sentencia debidamente ejecutoriada que los CC. CARMEN PÉREZ MORALES, CARLOS CORNELIO LÓPEZ, VICENTE GARCÍA SOBERANO, EDDY CORNELIO FLORES, JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ TORRES, JUAN PABLO GÓMEZ TORRES, EZEQUIEL PÉREZ GÓNGORA y LÁZARO DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, hemos adquirido por usucapión, los inmuebles: manzana 1: lote 3, 4, 5, 8 y 9; manzana 2: lote 4, 7 y 8; manzana 3: lote 1, 2, 3, 4 y 10; manzana 4: lote 1, 3 y 8; manzana 5: lote 4, 5 y 10, todos del fraccionamiento denominado "Campestre la Gloria", ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal, segunda sección perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, por el término que indica el numeral 942 del Código Civil para el Estado de Tabasco, en razón que se han poseído por el término de más de treinta años y además que ha sido de buena fe, de forma pacífica, continua y pública.

c). Que una vez declarada la procedencia de la acción de prescripción positiva o usucapión, se ordene la protocolización de la sentencia ejecutoriada y se ordene inscribir en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa.

Se hace saber a QUIEN Ó QUIENES SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES MOTIVOS DE ESTA CAUSA, que tienen el término de CUARENTA DÍAS HÁBILES que empezara a correr a partir del día siguiente de la última publicación, para que contesten la demanda, debiendo presentarse ante este juzgado con la debida anticipación a recoger el traslado y anexos correspondientes, apercibiéndoles que de no comparecer dentro del término concedido se les tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda.

Asimismo, se les requiere para que al momento de dar contestación a la aludida demanda señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

QUINTO. Como lo solicitan los promoventes y advirtiéndose que el domicilio del codemandado BALDEMAR HERNÁNDEZ MARQUEZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil competente de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído; quedando facultado el Juez exhortado para que con plentud de Jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

SEXTO. En cuanto al domicilio que señala la parte actora para que sea emplazada la codemandada DOMINGA JIMÉNEZ SALVADOR (en su calidad de usufructuaria) ubicado en la calle 5 de Mayo número 12, del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se reserva de girar exhorto, hasta en tanto se desanogue el domicilio localizado en esta Ciudad.

SÉPTIMO. Se agregan al expediente las ocho copias fotostáticas simples de constancias de posesión; y se guardan en la caja de seguridad del juzgado, los demás documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial y libelo de cuenta.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

NOVENO. Señala la parte actora, como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Reynaldo Ruiz Pintado número 316, de la colonia Gaviotas Sur de esta ciudad, y por autorizando para tales efectos, así como revisen el expediente a las personas que hacen mención en su escrito inicial, conforme a lo establecido en los preceptos 136 y 138 de la legislación procesal de la materia. Asimismo, designan como abogados patronos a los licenciados FRANCISCO HERNÁNDEZ GARCÍA y ADALBERTO CRESPO SURIÁN, designación que se les tiene por hecha, en razón que tienen debidamente inscritas sus cédulas profesionales en el libro de registro respectivo que se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente; asimismo, designan como representante común de entre los abogados patronos a ADALBERTO CRESPO SURIÁN, misma que se le tiene por reconocida con fundamento en el artículo 74 del ordenamiento legal antes citado.

DÉCIMO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

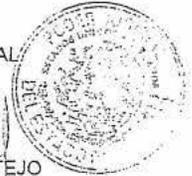
Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO





No.- 188

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 352/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA **MARBELLA DEL CARMEN PASTOR GARCÍA**, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado a la parte actora Marbella Del Carmen Pastor García, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho, así mismo exhibe el plano original firmado con la copia fotostática de la cédula profesional del Ingeniero José Emilio Agustín Alvarado Cabrera, asimismo presenta el oficio número DF/SC/032/2018 de la Subdirección de Catastro de esta ciudad.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior se tiene por presentado a la parte actora Marbella Del Carmen Pastor García, con su escrito de cuenta, mediante el cual subsana la solicitud, respecto de la ubicación del predio rústico, ubicado en la Ranchería Paredón segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 596.84 metros con Miquelina Cruz Aguilar; al SUR, en 639.53 metros con propiedad de Sergio Constandse Manrique; al ESTE con medida de 114.25 metros con propiedad de Guillermo Pastor García; al OESTE, con medida de 123.43 metros con propiedad de Mario Pastor García; y documentos anexos consistentes en: (1) plano original a nombre de **MARBELLA DEL CARMEN PASTOR GARCÍA**, (1) original contrato privado de compra venta, (1) Certificado del Registro Público de la Propiedad y el comercio, y (3) traslados, con el que viene a promover el juicio Procedimiento Judicial No contencioso de Información de Dominio.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 352/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio rústico, ubicado en la Ranchería Paredón segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 596.84 metros con Miquelina Cruz Aguilar; al SUR, en 639.53 metros con propiedad de Sergio Constandse Manrique; al ESTE con medida de 114.25 metros con propiedad de Guillermo Pastor García; al OESTE, con medida de 123.43 metros con propiedad de Mario Pastor García.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que sa crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la actuaria adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes a Miquelina Cruz Aguilar, y Sergio Constandse Manrique, con domicilio en la ranchería Paredón segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, a Guillermo Pastor García con domicilio en Adelfo Cadena número 19 colonia centro de Huimanguillo, Tabasco, y Mario Pastor García en su domicilio ubicado en Comelio Colorado número 47 colonia centro de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el

predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Miquelina Cruz Aguilar, Yunitza Cristhelle de los Santos Sánchez y Juana de los Santos Mena, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Ignacio Zaragoza número 175, casi esquina con avenida principal Adelfo Cadena, colonia centro de Huimanguillo, Tabasco, (como referencia atrás de la agrupación musical denominada Mariachis Arrendador), autorizando a los licenciados LIMBERG LÓPEZ CASTILLEJOS, HECTOR ORDÓÑEZ TORRES, JUAN DE LA CRUZ MAZARIEGOS, JUANA DE LOS SANTOS MENA Y ZAHIT LÓPEZ CADENA, nombrando como su abogado patrono al primero de los mencionados; de conformidad con los numerales 84 y 85 y demás relativos del Código de Procedimientos en vigor en el Estado de Tabasco.

DECIMO. En cuanto a lo que solicita en su escrito de demanda sobre el cotejo y devolución de los originales no ha lugar acordar favorable ya que dichos documentos son los que ejercen la base del procedimiento.

DECIMO PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijan las leyes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZ DE PAZ DE DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CONSEJO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ



No.- 189

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 351/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO GERMAN CRUZ DE LA CAÑA, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado a la parte actora Germán Cruz de la Caña, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho, así mismo exhibe el plano original firmado con la copia fotostática de la cédula profesional del Ingeniero José Emilio Agustín Alvarado Cabrera, asimismo presenta el oficio número DF/SC/031/2018 de la Subdirección de Catastro de esta ciudad.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior se tiene por presentado a la parte actora Germán Cruz de la Caña, con su escrito de cuenta, mediante el cual subsana la solicitud, respecto de la ubicación del predio rústico, ubicado en la Rancharía Villa Flores segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, y documentos anexos consistentes en: (1) plano original a nombre de GERMAN CRUZ DE LA CAÑA, (1) original contrato privado de compra venta, (1) Certificado del Registro Público de la Propiedad y el comercio, y (3) traslados, con el que viene a promover el juicio Procedimiento Judicial No contencioso de Información de Dominio.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 351/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio rústico, ubicado en la Rancharía Villa Flores segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 120.76 metros con camino vecinal; al SUR, en 100.00 metros con Ana María Cadenas Morales y otra medida de 32.71 con camino vecinal; al ESTE con medida de 147.016 metros con camino vecinal; al OESTE, con medida de 11.10 metros con camino principal a Rancharía Villa Flores segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, y 108.58 metros con propiedad de la señora Ana María Cadenas Morales.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO.-Notifíquese a los colindantes a Ana María Cadenas Morales, con domicilio en la rancharía Villa Flores segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, en lo que respecta al camino vecinal y camino principal, será notificado en el H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus

efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos DULCE CRUZ LÓPEZ, RAUL ARENAS JACINTO Y JUAN JOSÉ VIDAL CORNELIO, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Ignacio Zaragoza número 175, casi esquina con avenida principal Adelfo Cadena, colonia centro de Huimanguillo, Tabasco, (como referencia atrás de d la agrupación musical denominada Mariachis Arrendador), autorizando a los licenciados LIMBERG LÓPEZ CASTILLEJOS, HECTOR ORDOÑEZ TORRES, JUAN DE LA CRUZ MAZARIEGOS, JUANA DE LOS SANTOS MENA Y ZAHIT LÓPEZ CADENA, nombrándolos como su abogado patrono al primero de los mencionados, de conformidad con los numerales 84 y 85 y demás relativos del Código de Procedimientos en vigor en el Estado de Tabasco.

DÉCIMO. En cuanto a lo que solicita en su escrito de demanda sobre el cotejo y devolución de los originales no ha lugar acordar favorable ya que dichos documentos son los que ejercen la base del procedimiento.

DÉCIMO PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZ DE PAZ DE DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.-

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ.



No.- 190

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA O NULIDAD DE ACTO JURÍDICO DE COMPRAVENTA

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

C. ARTURO ONTIVEROS LOYA (DEMANDADO)
PRESENTE.

En el expediente número 490/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA O NULIDAD DE ACTO JURÍDICO DE COMPRAVENTA, promovido por María de Lourdes Palacios Ramos, por propio derecho, en contra de SANTANA GARCÍA GÁLMICHE, por propio derecho y como representante de la asociación civil denominada "BRISAS DEL CARRIZAL", ASOCIACIÓN CIVIL; Octavio García González, Arturo Ontiveros Loya, Rodolfo León Rivera en su carácter de Notario Público Número Uno de Nacajuca, Tabasco; Narciso T. Oropeza Andrade, en su carácter de Notario Público Número veintinueve de Centro, Tabasco; Registrador Público de Jalpa de Méndez, Tabasco; Subdirección de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado HUBERTO SÉGOVIA GARCÍA (abogado patrono de la parte actora), con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hizo mediante el párrafo tercero del punto segundo de la sentencia interlocutoria de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, elabórense los edictos ordenados en el punto segundo de la sentencia interlocutoria de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho.

TERCERO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la Secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a ARTURO ONTIVEROS LOYA, y que en ellos se incluya el auto de inicio de fecha uno de octubre de dos mil doce, auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince y los puntos resolutorios de la sentencia interlocutoria de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho y el presente proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

CUARTO. Para lo cual se le concede a la parte actora, un plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, para que comparezca ante este juzgado a realizar los trámites de los edictos, ASIMISMO SE LE HACE SABER QUE UNA VEZ RECIBIDOS DICHS EDICTOS SE LE CONCEDE IGUAL TERMINO PARA QUE EN CASO DE ENCONTRAR ERRORES HAGÁ DEVOLUCIÓN DE LOS MISMOS PARA EFECTOS DE SUBSANARLOS, apercibido que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida y se archivará provisionalmente el expediente, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a MARÍA DE LOURDES PALACIOS RAMOS, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) constancia original con copia, (1) contrato privado original con copia, (2) escritura copia certificada con copias y (7) traslados, con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN DE INEXISTENCIA O NULIDAD DE ACTO JURÍDICO DE COMPRAVENTA, en contra de las siguientes personas:

SANTANA GARCÍA GÁLMICHE, como persona física y en representación de la Asociación Civil denominada "BRISAS DEL CARRIZAL", A.C., quien(es) puede(n) ser notificado(s) y emplazado(s) a juicio en el domicilio ubicado en Calle Tamarindo, Manzana 33, Lote 29, del Fraccionamiento "Brisas del Carrizal", ubicado en Bosques de Saloya, Municipio de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVIO GARCÍA GONZÁLEZ, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en Calle Ayacahuite número 101, del Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vincent, Centro, Tabasco.

ARTURO ONTIVEROS LOYA, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en lote número 02, manzana 13, ubicado en la Avenida la Caiba, del Fraccionamiento "Brisas del Carrizal", ubicado en Bosques de Saloya, del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

Licenciado RODOLFO LEÓN RIVERA, en su carácter de Notario Público número 01, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la Avenida Bosque número 14 de la Colonia Bosques de Saloya, Nacajuca, Tabasco.

Licenciado NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, en su carácter de Notario Público número 29 del Municipio del Centro, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio para ser emplazado a juicio ubicado en la Avenida Sauce número 101 del Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vincent, Centro, Tabasco.

REGISTRADOR PÚBLICO DE JALPA DE MÉNDEZ, DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, (ANTES REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO); con domicilio para ser emplazado a juicio ubicado en la Calle Carlos A. Madrazo, Casa 22, Colonia Centro, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; y

SUB-DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio ubicado en Plaza Hidalgo sin número, Colonia Centro, del Municipio de Nacajuca, Tabasco. (Precisamente en donde se ubica el H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco).

DE QUIENES SE RECLAMA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

1.- De los ciudadanos SANTANA GARCÍA GÁLMICHE y OCTAVIO GARCÍA GONZÁLEZ, demande lo siguiente:

a).- La declaración judicial en la que se exprese la INEXISTENCIA (o nulidad) del acto jurídico de compraventa, "POR FALTA DE CONSENTIMIENTO DEL VENDEDOR, y efectuado en fecha 31 de marzo del año 2011, por la Asociación Civil denominada "BRISAS DEL CARRIZAL" representada en este acto por el señor Ingeniero SANTANA GARCÍA GÁLMICHE, como (VENDEDOR); y el C. OCTAVIO GARCÍA GONZÁLEZ, como COMPRADOR, y que denominaron "CONTRATO DE COMPRAVENTA", mismo que fue plasmado en la escritura pública número 20,108 de esta misma fecha, pasada ante la fe del Notario Público número UNO del Municipio de Nacajuca, Tabasco, Licenciado RODOLFO LEÓN RIVERA, respecto del LOTE NUMERO 02, MANZANA 13, ubicado en la Avenida la Caiba, del Fraccionamiento "Brisas del Carrizal", ubicado en Bosques Saloya, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una Superficie de 128.00 M2, (CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS), con los siguientes linderos y dimensiones: AL NORTE, 6.00 M., (dieciséis metros) con lote tres; AL SUR, 16.00 M (dieciséis metros) con lote uno; AL ESTE, 3.00 M., (ocho metros) con avenida la Caiba; y AL OESTE, 8.00 (ocho metros) con lote veintiocho. Misma que tiene la siguiente Nota de inscripción.- Jalpa de Méndez, Tabasco, a 07 de Julio del año 2011 Dos mil once.- Con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 10:24 horas, se consume la inscripción de EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, a que se refiere bajo el número 1757 del libro general de entradas, a folios del 10957 al 10977 del libro de duplicados volumen 63, quedando afectado por dicho contrato el predio número 11941 a folios 28 del libro mayor volumen 48.

Y demás prestaciones de su escrito inicial de demanda, la cual(es) por economía procesal se tiene(n) por reproducida(s) como si la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos del 1905 al 1919 y demás aplicables del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles amos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre se al Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente sotajados y sellados, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por la contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones al ubicado en CALLE HIPOCAMPO, CASA NÚMERO DOS, MANZANA 18 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE MARINO DE ESTA CIUDAD CAPITAL UBICADO SOBRE LA AVENIDA UNIVERSIDAD, autorizando para tales efectos, así como para que reciban documentos a los licenciados HUBERTO SÉGOVIA GARCÍA, IRMA MORALES JIMÉNEZ, PEDRO DE LA CRUZ SALVADOR y PETRA DEL ROCÍO ARRIVILLAGA YEPEI, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

Téngase a la parte actora designando como abogado patrono a los licenciados HUBERTO SÉGOVIA GARCÍA y PEDRO DE LA CRUZ SALVADOR, en términos de los artículos 72, 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad y surta efectos desde su designación.

QUINTO. Como lo solicita la promovente y toda vez que el domicilio de los demandados SANTANA GARCÍA GÁLMICHE, como persona física y en Representación de la Asociación Civil denominada "BRISAS DEL CARRIZAL", ARTURO ONTIVEROS LOYA, LICENCIADO RODOLFO LEÓN RIVERA, en su Carácter de Notario Público Número 01 de Municipio de Nacajuca, Tabasco, REGISTRADOR PÚBLICO DE JALPA DE MÉNDEZ, DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO y SUB-DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO se encuentran fuera de esta jurisdicción de conformidad con el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese exhorto con los insertos necesarios a los Jueces Competente de los Municipios de Jalpa de Méndez y Nacajuca, Tabasco; para que en auxilio de las labores de este juzgado ordenen a quien corresponda den cumplimiento a la diligencia ordenada en el presente proveído, quedando facultado los Jueces exhortados, para acordar toda promoción tendientes al perfeccionamiento del exhorto. Asimismo deberá ser tramitado el mencionado exhorto por conducto de la parte actora, haciendo entrega del mismo a las personas autorizadas por la promovente, para que lo hagan llegar a su destino.

SEXTO. En atención a la MEDIDA DE CONSERVACIÓN que solicita la parte actora en su demanda, de conformidad con lo establecido por la fracción III del numeral 209, de la Ley procesal de la materia, gírese atento oficio al Registrador Público de Jalpa de Méndez del Instituto Registral del Estado de Tabasco (antes Registrador Público de la Propiedad y del Comercio), para los efectos de que sirva inscribir preventivamente la demanda, haciendo la anotación respectiva en relación con el inmueble a que se refiere la parte promovente en su escrito inicial, cuyos datos describe y que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran por economía procesal, inmueble que se declara se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjuicio a cualquier tercero adquirente. Adjúntese al oficio en comento, copias por duplicado de la demanda, sirven de apoyo además los artículos 102 y 103 del Reglamento de dicha dependencia.

En cuanto a la medida que solicita en el inciso B) de su escrito; se ordena el aseguramiento preventivo de los documentos base de la acción los cuales se guardan en la caja de seguridad de este juzgado, agregándose al presente expediente previo cotejo y certificación copia simple que para tales efectos exhibe, para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada HILDA OLAN SANCHEZ, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Humberto Segovia García, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el que manifiesta que le es imposible proporcionar los datos requeridos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (Delegación Estatal de Tabasco), por lo que se le tiene por hechas sus manifestaciones para todos los efectos legales que haya a lugar.

Segundo. Por lo anterior, como solicita el licenciado Humberto Segovia García, abogado patrono de la parte actora, y toda vez que de la revisión minuciosa a los autos, se desprende que como ya fueron girados los oficios de informes a distintas dependencias, los cuales han sido rendidos sin la localización del domicilio del demandado Arturo Ontiveros Loya, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio al demandado Arturo Ontiveros Loya, por medio de edictos que publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber al citado interesado, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de treinta días para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de nueve días para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante esta juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, spercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil Vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha uno de octubre de dos mil doce.

Tercero. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos al ciudadano Arturo Ontiveros Loya, y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO NORMA EDITH CACERES LEÓN, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA DIANELLY TRINIDAD DE LA O, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA.

RESUELVE

PRIMERO. Este juzgado es competente para conocer del presente asunto y la vía elegida es la correcta.

SEGUNDO. Por las razones expuestas en la parte considerativa de este fallo y con fundamento en los artículos 114 y 142 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se DECLARA LA NULIDAD DEL EMPLAZAMIENTO del demandado ARTURO ONTIVEROS LOYA, por

medio de EDICTOS ordenado por auto de veintiséis de noviembre de dos mil quince, y de todas las actuaciones posteriores.

En consecuencia, se ordena reponer el procedimiento y se emplaza a dicho demandado por edictos con las formalidades de ley, y se desarrolle el procedimiento conforme a derecho hasta su culminación, quedando firmes las actuaciones independientes.

Para estos efectos, requiérase a la parte actora para que dentro del plazo de tres días contados al día siguiente al en que surta efectos su notificación de este fallo, exhiba las copias de traslado para el legal emplazamiento; hecho lo anterior, expidase a su costa los edictos ordenados en el auto de veintiséis de noviembre de dos mil quince, que deberán contener el auto de inicio de uno de octubre de dos mil doce y los puntos resolutiveos de este fallo, y así pueda continuarse con el procedimiento legal del juicio hasta su culminación.

TERCERO. Háganse las anotaciones respectivas en el libro de gobierno correspondiente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.

INTERLOCUTORIAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA YERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA YESENIA HORFILA CHAVARRÍA ALVARADO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. YESENIA HORFILA CHAVARRÍA ALVARADO.



No. - 207

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

HÉCTOR MORENO LÓPEZ

En el expediente 381/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, promovido la licenciada OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ, Apoderada Legal del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), en contra HÉCTOR MORENO LÓPEZ, en tres de agosto de dos mil dieciséis, catorce de noviembre de dos mil dieciocho, se dictaron un auto de inicio y un acuerdo que en lo conducente copiados a la letra se leen:

Auto de inicio de fecha 03/agosto/2016

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO; TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se recibe el escrito signado por la licenciada OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ en su carácter de Apoderada Legal del Instituto de Vivienda de Tabasco INVITAB, personalidad que acredita y se le reconoce en virtud del poder notarial número 12,801 (doce mil ochocientos uno) de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, pasado ante la fe del licenciado FÉLIX JORGE DAVID SAMBERINO, Notario Público número 21 del Estado de Tabasco y anexos consistentes en: copias certificada y simple del poder notarial número 12, 801 (doce mil ochocientos uno) de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, un escrito original, copia simple de periódico oficial, copia certificada de contrato privado de compraventa de fecha veinticinco de enero de dos mil once, copia simple del estado de cuenta y dos traslados; con los cuales promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, dirigido a HÉCTOR MORENO LÓPEZ, con domicilio para ser notificado en lote 18, manzana 18 del Fraccionamiento San Manuel ubicado en la Ranchería Villa Parrilla del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 710, 711 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el numeral 2283 del Código Civil, ambos ordenamientos vigentes en la entidad, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Atento a ello, notifíquese por conducto del Actuario Judicial a HÉCTOR MORENO LÓPEZ, en el domicilio señalado con anterioridad, el contenido del OFICIO NÚM. DAJ/01022/2016, de fecha 27 de julio de 2016, suscrito por la licenciada JULIA DEL CARMEN MAGAÑA ESQUIVEL, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del INVITAB, en el que el Instituto de Vivienda de Tabasco INVITAB, rescinde para todos los efectos legales correspondientes, el Contrato Privado de Compraventa a Plazos, que suscribió de fecha 25 de Enero de 2011, respecto al lote 18 manzana 18 del Fraccionamiento San Manuel ubicado en la Ranchería Villa Parrilla del Municipio de Centro, Tabasco.

Hecho lo anterior y como lo solicita la promovente, expídase a su costa, copia certificada de las constancias que recaigan en el presente asunto, previo pago de los derechos fiscales correspondientes y firma que por su recibo otorgue.

CUARTO. La parte actora señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), ubicado en la Prolongación de Avenida 27 de Febrero número 4003, Colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos y revisar el expediente a las personas que menciona en el primer párrafo de su escrito inicial de demanda, autorización que se le tiene por realizada en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos civiles en vigor.

QUINTO. Como lo solicita la promovente, hágase devolución del poder notarial con el que acredita su personalidad, previo cotejo que se haga con la copia simple que exhiben, debiendo dejar en autos constancia y firma de recibido.

SEXTO. Una vez cumplida la finalidad del presente procedimiento, archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación que se haga en el Libro de Gobierno

que se lleva en este Juzgado y hágase devolución de los documentos exhibidos, previa constancia y firma de recibido que obre en autos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el licenciado FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, Secretario Judicial de Acuerdos, con quien legalmente actúa, certifica y da fe..."

Punto primero del auto del 14/noviembre/2018

"...PRIMERO. Se recibe el escrito signado por la licenciada OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ, apoderada legal de la parte actora, con el escrito de cuenta y como lo peticiona, toda vez que se recibieron los diversos informes de las dependencias, entre las cuales se informaron de diversos domicilio de la parte demandada HÉCTOR MORENO LÓPEZ, de las cuales mediante exhorto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, sin que se pudiera lograr la notificación del mencionado demandado.

En consecuencia, y de conformidad con el numeral 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar al demandado HÉCTOR MORENO LÓPEZ, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndoles saber al demandado, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que pasen a recoger las copias de la demanda y anexos a la segunda secretaría de éste Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS HÁBILES, para que produzca su contestación ante éste recinto judicial, advertido que de no hacerlo será declarado en rebeldía, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 del Código Adjetivo Civil vigente en ésta Entidad.

Asimismo, requiéraseles para que señalen domicilios en éste municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en los tableros de avisos de éste Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 135 de la Ley Adjetiva antes mencionada..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.

mer.



No.- 208

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **0092/2017**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **SANTIAGO MUÑOZ MÁRQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE TERTIUS S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO 1301 EN CONTRA DE **FANNY RAQUEL CANSINO SAVIDO**, EN FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO NACAJUCA, TABASCO, MEXICO. QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.”

VISTOS; la cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado **SANTIAGO MUÑOZ MÁRQUEZ**, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita se hace la aclaración respecto a que los edictos que se ordena publicar en el auto del veintisiete de abril del año que transcurre, dichos edictos deberán publicarse **por tres veces de tres en tres días**, debiéndose insertar el auto del veintisiete de abril del presente año y el presente proveído; en el entendido que la parte actora deberá apersonarse a la secretaría para el trámite de la elaboración de los mismos; en consecuencia, agréguese a los autos el escrito que se provee para que surta sus efectos legales procedentes.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho **LORENA DENIS TRINIDAD**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca Tabasco, por y ante la Licenciada **ESTHER MARISELA RAMÍREZ AGUILAR**, Secretaria Judicial, que autoriza, certifica y da fe.

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE
VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO NACAJUCA, TABASCO, MEXICO. VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS; la cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado **SANTIAGO MUÑOZ MÁRQUEZ**, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta; como lo solicita y toda vez que en los informes que obran en autos, rendidos por diversas dependencias, se señaló que el domicilio que se localizó de la demandada **FANNY RAQUEL CANSINO SAVIDO**, en la base de datos del Coordinador de Catastro Municipal, es el que proporcionó el actor en su demanda, ubicado en la calle Tejón, lote 4, manzana 14 de la Rancharía Saloya, en el Fraccionamiento Pomoca de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, en el cual no fue localizada

la demandada **FANNY RAQUEL CANSINO SAVIDO**; asimismo, la Titular del Centro de Mando y Comunicaciones del Gobierno del Estado, informó que encontró un registro de su domicilio, ubicado en Prolongación de Abasolo número 12, colonia Centro, entre las calles Aldama y Matamoros, de la ciudad de Macuspana, Tabasco, en el cual tampoco fue localizada, según constancias actuariales del quince de marzo y veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete; y que las dependencias a las cuales les fue solicitado informe, no aportaron mayor dato; se presume que dicha persona es de domicilio ignorado; por tanto y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese y emplácese a juicio a la demandada **FANNY RAQUEL CANSINO SAVIDO**, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos en el periódico oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en el Estado de Tabasco, tales como "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente" o "Avance", debiéndose incluir en el edicto respectivo el auto de inicio del dos de febrero de dos mil diecisiete, así como el presente proveído; haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado ubicado en calle Tuxtepec número 226, colonia Centro, de Nacajuca, Tabasco, las copias de la demanda interpuesta y de sus anexos, para que pase a recibirlas dentro del término de **cuarenta días hábiles** siguientes a la fecha en que le surta efectos la notificación respectiva, que será a partir del día siguiente de haberse hecho la última de las publicaciones ordenadas, y vencido dicho plazo, empezará a correr al día siguiente, el término de cinco días hábiles para que de contestación a la demanda planteada en su contra, y ponga las excepciones que tuviere y ofrezca pruebas. Asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por medio de las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado, como lo disponen los numerales 136, 228 y 229 del citado ordenamiento legal.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA **ROSALINDA SANTANA PEREZ**, JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL **ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

TRANSCRIPCIÓN AUTO DE INICIO DEL DOS
DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE

AUTO DE INICIO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE**

NACAJUCA, TABASCO. DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado **SANTIAGO MUÑOZ MÁRQUEZ**, en su carácter de apoderado legal de **TERTIUS, S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA** Número 1301, personalidad que acredita y se le tiene por reconocida en términos de la copia certificada de la escritura pública número 114,995 de fecha veintitrés de Septiembre del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe del licenciado **JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA**, Notario Público titular de la notaría pública 129, asociado con el licenciado **JUAN MANUEL GARCÍA CAÑAMAR**, Notario público titular de la Notaría Pública número 53, ambos con ejercicio en el primer Distrito del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, y la cual actúa conforme al contrato de prestación de servicios de Administración y cobranza de fecha veinte de julio del año dos mil doce, celebrado entre **BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO**, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso irrevocable de administración y garantía número 5028, y por otra parte **TERTIUS S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**; con la precisión de que ésta última a su vez es apoderada de **BANCO INVEX S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTIA** número 1301, como se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 38,648 libro 928, de fecha cinco de Septiembre del año dos mil doce, pasada ante la fe del licenciado **JULIAN REAL VAZQUEZ**, Notario público número 200 del Distrito Federal, que contiene poder general limitado otorgado a su favor por **BANCO INVEX S.A., BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO**, fiduciario en el Fideicomiso irrevocable de administración y garantía número 1301.

Con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples de traslado que acompaña, promueve **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra de **FANNY RAQUEL CANSINO SAVIDO**, con domicilio para ser emplazada a juicio en el predio urbano marcado como lote 04, manzana 14, en la calle Tejón del fraccionamiento de interés social denominado "Pomoca", Ranchería Saloya, municipio de Nacajuca, Tabasco, de quien se reclaman las prestaciones detalladas en los incisos A), B), C), D), E), F), G) H), I) y J) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código Adjetivo Civil

en vigor del Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, **córrase traslado y emplácese a la parte demandada**, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos la notificación de este proveído, conteste la demanda, oponga excepciones que señala la Ley, y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebeide y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requiérase para que señale domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los Tableros de Avisos del Juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil.

En el mismo acto, requiérase a la parte demandada para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria del inmueble hipotecado, y hágase saber que de aceptar contraerá la obligación de depositaria judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca o, en su caso, entréguese la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con la deudora, requiérase por conducto de la persona con la que se entienda la misma, para que dentro de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación alguna dentro de este plazo, y en ese caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Las pruebas que ofrece la parte actora, se reservan para ser proveídas en su oportunidad.

QUINTO. Como lo solicita la promovente, y con fundamento en los artículos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco correspondiente, para que inscriba la demanda, haciendo saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciendo saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

SEXTO. En razón que el domicilio señalado por la parte actora para oír y recibir citas y notificaciones, se encuentra ubicado fuera del territorio donde esta autoridad ejerce jurisdicción, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene como tal los tableros de avisos de este Juzgado, hasta en tanto señale domicilio en esta ciudad; teniéndose únicamente como autorizado para recibir citas y notificaciones a **HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, CLAUDIA DEL CARMEN MORALES HERNÁNDEZ, LILIANA PÉREZ NARES**, así como a los ciudadanos **PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA Y JORGE VIDAL SÁNCHEZ OCHOA**, en términos del artículo 138 del ordenamiento legal antes invocado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma **ROSALINDA SANTANA PÉREZ**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, por y ante el licenciado **ROBERTO LARA MONTEJO**, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE

EDITEN EN EL ESTADO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN NACAJUCA, TABASCO.



No. - 209

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN
MACUSPANA, TABASCO

EDICTO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 535/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JORGE ALBERTO MOLINA SOLANO, CON FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JORGE ALBERTO MOLINA SOLANO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

- Original de la minuta de posesión fechada en veintisiete de junio de dos mil ocho, a nombre del ciudadano JORGE ALBERTO MOLINA SOLANO, en cuanto al predio ubicado en la Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspána, Tabasco.
- Original de la notificación catastra, de fecha veintinueve de julio de dos mil ocho, del predio ubicado en la Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspána, Tabasco.
- Original del certificado del valor catastral de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, del predio ubicado en la Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspána, Tabasco.
- Copia al carbón de la inscripción de fecha veintidós de julio de dos mil ocho, del predio ubicado en la Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspána, Tabasco.
- Original de certificado de no inscripción del inmueble ubicado en la Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspána, Tabasco, expedido por el Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en Jalapa, Tabasco. Haciendo constar en el mismo, que no se encontró registrado un predio ubicado en Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspána, Tabasco.
- Original del acuse de información del predio ubicado en Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspána, Tabasco, fechado en tres de noviembre de dos mil catorce.
- Original de Cedula Catastral del predio ubicado en Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspána, Tabasco, de fecha dieciséis de julio de dos mil ocho.
- Acuse de recibo del oficio número SG/RET/462/2014, fechado en veinte de octubre de dos mil catorce.
- Original y copia del plano fechado en junio de dos mil ocho, del predio ubicado en Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspána, Tabasco.
- Original de cinco recibos de pago de impuesto predial con número de folio 82975, 106228, 133683, 39085 y 39086, del predio ubicado en Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspána, Tabasco.
- Y dos traslados.

Con los cuales promueven en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano, ubicado en el predio ubicado en Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspána, Tabasco, constante de una superficie de 33.79 metro cuadrados (TREINTA Y TRES PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 13.62 metros, con JULIO JIMENEZ ZACARIAS; al SUR, 12.62 metros, con RICARDO SÁNCHEZ PÉREZ; AL ESTE con 2.53 metros con ROBERTO ANTONIO SARIO ZACARIAS; OESTE: con 2.32 metros, con CALLE IGNACIO ALLENDE.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese al expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, de si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince

días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición de la parte, promóvete se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos MIGUEL ANGEL HERNANDEZ NARVAEZ, LUCIO HERNANDEZ PASCUAL Y MARIA SOLANO CORREA.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados al día siguiente de la respectiva notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio ubicado en la Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspána, Tabasco, constante de una superficie de 33.79 metro cuadrados (TREINTA Y TRES PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 13.62 metros, con JULIO JIMENEZ ZACARIAS; al SUR, 12.62 metros, con RICARDO SÁNCHEZ PÉREZ; AL ESTE con 2.53 metros con ROBERTO ANTONIO SARIO ZACARIAS; OESTE: con 2.32 metros, con CALLE IGNACIO ALLENDE, se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese a la Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a la Colindantes MIGUEL ANGEL HERNANDEZ NARVAEZ Y LUCIA HERNANDEZ PASCUAL, en su domicilio particular, ubicado en la Calle Ignacio Allende, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspána, Tabasco, al primero en la casa número 18 y el segundo en la casa número 19, en consecuencia, túrnense autos a la acturia judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de la colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación del presente proveído, para que manifieste lo que sus derechos corresponda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en CALLE JUÁREZ, NÚMERO 208, COLONIA CENTRO, de esta Ciudad de Macuspána Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados CARLOS MARIO RAMOS LÓPEZ y LUIS ENRIQUE ALVAREZ NARVAEZ.

Asimismo, designa como sus abogados patronos a dichos profesionistas de merito, y a quienes se les reconoce la personalidad conforme a lo establecido a los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO. De conformidad con el numeral 74 del Código de Proceder en la materia, se requiera al promovente que en su siguiente actuación designe representante común entre sus abogados patronos, ello para evitar peticiones contradicorias.

DÉCIMO PRIMERO. Por otra parte, se observa de la revisión al escrito inicial de demanda y documentos anexos, que aparecen como colindantes al NORTE: JULIO JIMENEZ ZACARIAS; al SUR, RICARDO SÁNCHEZ PÉREZ; al ESTE con ROBERTO ANTONIO SARIO ZACARIAS, sin

embargo, del escrito inicial de demanda se advierte que señala al promovente como colindantes a los ciudadanos MIGUEL ANGEL HERNANDEZ NARVAEZ Y LUCIA HERNANDEZ PASCUAL, quienes también resulta ser testigos, en tal virtud, requirase al actor antes citado, para que dentro del término de TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal, haga la aclaración correspondiente respecto de quienes son los colindantes correctos; apercibido que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que sobrevenga, conforme al numeral 90 y 118 del Código de Procedimientos Civiles vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO. Como lo solicita el promovente cotejese los documentos que exhibe como base de su acción, los cuales serán resguardados en la caja de seguridad que para tales efectos se lleva en este juzgado, y los cuales será devueltos hasta la total conclusión del presente procedimiento, en virtud, de que son de fundamental importancia al momento de dictar la sentencia que an derecho corresponda, conforme a lo establecido en el numeral 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO TERCERO. Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a ello, en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la

intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LOS CIUDADANOS LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ANA LILIA OLIVA GARCÍA, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. ANA LILIA OLIVA GARCÍA.



No. - 210

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 325/2018, promovido ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NOELIA BOLAINA ALEJANDRO radicándose la causa bajo el número 325/2018, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha once de diciembre del año dos mil dieciocho, que copiado a la letra dice:

Cuenta Secretarial. En once de diciembre del dos mil dieciocho, la secretaria judicial da cuenta a la Jueza, con el escrito de 06 de diciembre de 2018, y anexos presentado por la ciudadana Noelia Bolaina Alejandro, recibido el mismo día, mes y año, para acordar lo que legalmente procede. Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. A ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.

Primero. Se tiene por presentada a la ciudadana Noelia Bolaina Alejandro, con su escrito y anexos, consistente en: (1) Documental Pública consistente en original de la escritura pública número 8527 (Ocho mil quinientos veintisiete), expedida por el Notario número 2, licenciada Paola Castillo Cadena, donde se hace un contrato de donación de derechos de posesión a nombre del ciudadano Saúl Bolaina Díaz y la señora Concepción Alejandro Cupil, a su hija Noelia Bolaina Alejandro, anexo a este documento corre agregado, (1) un original del plano a nombre de Noelia Bolaina Alejandro, (1) certificado original de predio expedido por el Registrador Público y del comercio del municipio de Comalcalco, Tabasco, a nombre de Noelia Bolaina Alejandro; y (5) traslados; con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO respecto al predio rustico ubicado en la carretera Estatal el Bellote- Aquiles Serdán, interior sin numero, colonia Pénjamo, de este Municipio de Paraiso, Tabasco, con una superficie de 2, 039.87 (Dos mil Treinta y nueve metros ochenta y siete centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: En dos medidas, 31.05 mts con predio de JUAN RAMON

SEGURA y con 66.50 m; con predio de SAUL BOLAINA DÍAZ

Al Sureste: 27.50 metros con predio de CONCEPCION ALEJANDRO CUPIL.

Al Suroeste: 82.20 metros, con predio de RODRIGO LIGONIO CONTRERA.

Segundo. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 325/2018, y desee aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponda.

Cuarto. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

Quinto. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la carretera Estatal el Bellote- Aquiles Serdán, interior sin numero, colonia Pénjamo, de este Municipio de

Paraiso, Tabasco, con una superficie de 2, 039.87 (Dos mil Treinta y nueve metros ochenta y siete centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste: En dos medidas, 31.05 mts con predio de JUAN RAMON SEGURA y con 66.30 m; con predio de SAUL BOLAINA DÍAZ.

Al Sureste: 27.50 metros con predio de CONCEPCION ALEJANDRO CUPIL.

Al Suroeste: 32.20 metros, con predio de RODRIGO LIGONIO CONTRERA.
Forma parte o no del fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

Séxto. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca el promovente.

Séptimo. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada. Quienes tienen su domicilio, ubicado en:

a).- JUAN RAMON SEGURA, En la carretera Bellote - Chiltepec, s/n colonia pánjamo, de esta municipalidad, (como referencia a un costado de un taller de cambio de aceites, casi enfrente de la recicladora de metales Alejandro).

b).- SAUL BOLAINA DÍAZ, en la entrada del templo, sin número, Ejido Chiltepec, Sección Banco.

c).- CONCEPCION ALEJANDRO CUPIL, En la calle sin sobre, sin numero, Ejido Chiltepec, Sección Banco de este municipio.

d).- RODRIGO LIGONIO CONTRERAS, En la calle Francisco I Madero, esquina con calle Morelos, del Poblado Chiltepec de esta municipalidad, (como referencia frente al parque de dicha comunidad).

Octavo. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

Noveno. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que en caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

Décimo. Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado I.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Pagina 2847, Registro 167640, de rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."

Décimo Primero. Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones, el ubicado en la calle M. Lerdo de Tejada, número 224 colonia Centro, de este Municipio de Paraiso, Tabasco, autorizando para que las reciban en su nombre y representación reciban citas y notificaciones, recojan cualquier documento a los licenciados Emmanuel Gallegos Baeza y Fernando Alejandro, como abogados patronos, y como representante común al segundo de los mencionados, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Martha María Bayona Arias, jueza de paz, ante las testigos de asistencia licenciada Viviana Isabel de la O Castillo y Hilda del Rosario Isoba Hernández con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (11) ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO

CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ.



No.- 211

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO.

MARIO BAUTISTA NARVÁEZ:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00096/2017, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SANTIAGO MUÑOZ MÁRQUEZ, APODERADO LEGAL DE TERTIUS, S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO 1301, QUE EN PRIMER TÉRMINO SU MANDANTE ACTÚA CONFORME AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, CELEBRADO ENTRE BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO 1,301 Y POR OTRA PARTE TERTIUS S.A.P.I. DE C.V.; SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; SIENDO SU REPRESENTADA A SU VEZ ES APODERADA DE BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA, NÚMERO 1,301 LO QUE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,648, LIBRO 928, DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JULIÁN REAL VÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 200 DEL DISTRITO FEDERAL, INSTRUMENTO QUE CONTIENE "PODER GENERAL LIMITADO" QUE LE FUE OTORGADO A MI MANDANTE TERTIUS S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, POR "BANCO INVEX S.A. BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN 1,301, EN CONTRA DE MARIO BAUTISTA NARVÁEZ, EN FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos; la cuenta secretarial, se acuerda:

Único. Se tiene el licenciado Santiago Muñoz Márquez, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, y como lo solicita, atendiendo a que en el domicilio señalado en el punto primero del auto de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, del que se advierte que no fue posible localizar a la parte demandada, según constancias actuariales consultables a folios seiscientos treinta y uno y seiscientos treinta y cuatro de autos; máxime que de los informes rendidos por las dependencias, no aportaron mayor dato.

En consecuencia, se presume que dicha persona es de domicilio ignorado; por tanto y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese y emplácese a juicio al demandado Mario Bautista Narváez, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en el Estado de Tabasco, debiéndose incluir en el mismo, el auto de inicio del tres de febrero de dos mil diecisiete, así como el presente proveído; haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, ubicado en calle Tuxtatepec número 226, colonia Centro, de Nacajuca, Tabasco, el traslado de la demanda interpuesta y de sus anexos, para que pase a recibirlos dentro del término de cuarenta días hábiles siguientes a la fecha en que le surta efectos la notificación respectiva, esto es, a partir del día siguiente de haberse hecho la última de las publicaciones ordenadas; y vencido dicho plazo, empezará a correr al día siguiente, el término de cinco días hábiles para que de contestación a la demanda planteada en su contra, y oponga las excepciones que tuviere y ofrezca pruebas. Asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por medio de las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado, como lo disponen los numerales 136, 228 y 229 del citado ordenamiento legal.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora Lorena Denis Trinidad, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Juan Gabriel de la Cruz Delgado, que autoriza, certifica y da fe..."

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE

"...Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco. A tres de febrero de dos mil diecisiete.

Visto. El informe de la razón Secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene a Santiago Muñoz Márquez, en su carácter de apoderado legal de Tertius, S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiples, entidad no regulada, en su carácter de Administrador del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía número 1301, personalidad que acreditó con la copia certificada con la escritura número 114,995, otorgada ante la fe de la Notaría Pública número 129; licenciado Juan Manuel García García, Asociado con el licenciado Juan Manuel García Cañamar, Notario Público número 53, del Municipio de San Pedro Garza García del Estado de Nuevo León.

Adjuntando los siguientes anexos consistentes en: *Copia simple de la credencial de elector a nombre de Jorge Vidal Sánchez Ochoa, expedida por el Instituto Federal Electoral, *Original del estado de cuenta, *Original de la notificación de cesión de derechos, *Original del acta de notificación, *Copia certificada del título a nombre de Lucila Tena Pérez, *Copia certificada de la cedula profesional a nombre de Lucila Tena Pérez, *Copia certificada de la escritura pública 114,995, *Copia certificada del testimonio de la escritura de poder general número 38,648, *Original de la escritura número 5026, *copias certificadas del contrato de fideicomiso, *Copia certificada del contrato de cesión de derechos de crédito, *Copia certificada del contrato de prestación de servicio de administración y cobranza, *un traslado, promoviendo el juicio Especial Hipotecario, en contra de Mario Bautista Narváez, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en el lote 23, manzana 12, en la calle el Tejón del Fraccionamiento de Interés Social denominado "Pomoca", Ranchería Saiova de este municipio de Nacajuca, Tabasco, de quien reclama las prestaciones señaladas en su escrito de demanda, las que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertarse para todos los efectos legales.

Segundo. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor, así como los numerales 204, 205, 211 al 213, 571, 572, 574, al 578 y 579 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la superioridad.

En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado por el actor, emplazándola para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, produzcan su contestación ante este Juzgado, opongan las excepciones señaladas por la ley y ofrezcan pruebas de sus parte, advertida que en caso de no hacerlo se tendrán por admitidos los hechos sobre los que dejó de contestar.

Se requiere a la parte demandada para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial y de no hacerlo en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia material del bien al actor, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 575 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles en vigor, y en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente auto manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material del inmueble.

De igual forma, y con apoyo en el numeral 229 Fracción I y II del citado ordenamiento legal, se apercibe a la parte demanda que en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar, requiriéndole para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 574 del Código Procesal Aplicable al presente asunto, se ordena girar atento oficio al Instituto Registral que corresponde, para los efectos de que inscriba la presente demanda,

haciéndole saber que anotada que sea la misma; no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria solicitada ante el juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, siendo el bien hipotecado el ubicado en la lote 23, manzana 12, en la calle el Tejón del Fraccionamiento de Interés Social denominado "Pomoca", Ranchería Salova de este municipio de Nacajuca, Tabasco; con la superficie, medidas y colindancias que han sido descritas en la escritura privada número cinco mil veintiséis (5026), volumen ciento setenta y seis (176), que obra como anexo en la presente demanda.

Cuarto. De conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "la conciliación judicial", que es un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual en caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este Juzgado en cualquier día y hora hábil.

Quinto. Respecto a las pruebas que ofrece el ocursoante en su escrito de cuenta, se reservan de proveer hasta el momento procesal oportuno.

Sexto. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en calle Emiliano Zapata número 301, casa 6, del Fraccionamiento Plaza, Villahermosa, Tabasco, sin embargo, el mismo se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, en término del numeral 135 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le señala para que le surtan efectos las mismas, las listas que se fijan en los tableros de avisos del Juzgado, hasta en tanto señale nuevo domicilio.

Se tiene al actor autorizando para oír y recibir citas y notificaciones indistintamente a los ciudadanos Hendrix Manuel Sánchez Leyja, Claudia del Carmen Morales Hernández y Liliana Pérez Nares, así como a los ciudadanos Patricks Jesús Sánchez Leyja y Jorge Vidal Sánchez Ochoa.

Séptimo. Se requiere a las partes involucradas que tienen la obligación de hacer saber a esta autoridad dentro del término de **nueve días hábiles** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, **baio protesta de decir verdad**, si pertenece a algún pueblo originario, es migrante, habla algún idioma no mayoritario, o padece alguna incapacidad que les dificulte desarrollar por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma **Rosalinda Santana Pérez**, Jueza segundo de lo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto distrito judicial, ante la secretaria judicial de acuerdos licenciada **Lorena Ivette de la Cruz Aquino**, que certifica y da fe..."

**TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE
DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

"...Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México. Dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.

Vista la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Primero. Visto el estado procesal de autos se advierte que en el punto primero del auto del tres de febrero del presente año se, omitió asentar que el promovente hace la aclaración que en primer término su mandante actúa conforme al contrato de prestación de servicios de administración de fecha veinte de julio de dos mil doce, celebrado entre BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración y garantía número 1,301 y por otra parte TERTIUS S.A.P.I. DE C.V.; SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; siendo su representada a su vez es apoderada de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA, NÚMERO 1,301 lo que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 38,648, libro 928, de fecha cinco de septiembre de dos mil doce, pasada ante la fe del licenciado Julián Real Vázquez, Notario Público número 200 del Distrito Federal, instrumento que contiene "Poder General Limitado" que le fue otorgado a mi mandante TERTIUS S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por "BANCO INVEX S.A. BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración 1,301, lo anterior con fundamento en el numeral 114 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con el único fin de regularizar el procedimiento.

Segundo. En cuanto a la petición que realiza el actor en su escrito de cuenta, deberá estarse a lo proveído en el punto que antecede.

Tercero. Se hace saber a la actuario que al momento de emplazar deberá incluir el presente proveído a su cédula de notificación.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma **Rosalinda Santana Pérez**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco; ante la Secretaria Judicial licenciada **Lorena Ivette de la Cruz Aquino**, que certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE JEDIFEN EN EL ESTADO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN NACAJUCA, TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. ANA LILIA OLIVA GARCÍA.



No.- 212

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 314/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JESÚS LÓPEZ RIVERA, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado a JESÚS LÓPEZ RIVERA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en:

1.- Original de Certificado del Registrador Público, expedido por el Registrador Público, Licenciada DORA MARÍA BENÍTEZ ANTONIO, de fecha 23 de julio de 2018, con sede en Cárdenas, Tabasco. 2.- Original del oficio DF/SC/229/2018, de fecha 26 de julio de 2018, expedido por el Licenciado JOSÉ TRINIDAD VIDAL ALPUCHE, Subdirector de Catastro Municipal, con sede en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco. 3.- Original de Dos Contratos de Cesión de Derechos, fechados el primero de los mencionados el día 06 de julio de dos mil once (2011) y el último el uno (01) de febrero de dos mil doce (2012), celebrados entre los señores ROSALVA JIMÉNEZ ARIAS Y JESÚS MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ, como coesotes y como casatenero JESÚS LÓPEZ RIVERA y como Delegado Municipal Estanislao Cárdena López. 4.- Original del Plano del predio en cuestión, a nombre de JESÚS LÓPEZ RIVERA, expedido por el ingeniero Tomás Ramos Zavala, con Cédula Profesional 5217105. 5.- Original del Escrito, de fecha 20 de junio de 2018, expedido por el C. JESÚS LÓPEZ RIVERA. 6.- Copia de la Orden de Pago, expedida por la Secretaría de Planeación y Finanzas, Gobierno del Estado, de fecha 21 de junio de 2018. 7.- Copia de la Ficha de Depósito, de fecha 21 de junio de 2018. 8.- Original de Volante Universal número 89472, de fecha 4 de julio de 2018, a nombre de JESÚS LÓPEZ RIVERA, expedido por el Gobierno del Estado de Tabasco, Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en la ciudad de Cárdenas, Tabasco. 9.- Original del Certificado de Búsqueda de Propiedad, volante 89472, de fecha 25 de junio de 2018, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco. 10.- Copias de 2 Recibos Oficiales, de fechas 10 y 20 de julio de 2018, expedidos por la Dirección de Finanzas Municipal. 11.- Original del Oficio DF/SC/200/2018, de fecha 12 de julio de 2018, expedido por el Subdirector de Catastro Municipal, con sede en Huimanguillo, Tabasco. 12.- Original del Escrito, de fecha 20 de junio de 2018, firmado por Jesús López Rivera y seis (6) trasladados, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico denominado hoy "El Buda" ubicado en el camino rural de la Ranchería Tierra Colorada, Primera Sección, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 31,952.00 metros Cuadrados, es decir 3-19-52-00 HAS. (OCHO HECTÁREAS, DIECINUEVE ÁREAS Y DOS CENTIÁREAS), DIVIDIDOS EN DOS POLÍGONOS: POLIGONO UNO: Con superficie de 46,063.00 metros cuadrados, es decir 04-60-63 HAS. (CUATRO HECTÁREAS, SESENTA ÁREAS, SESENTA Y TRES CENTIÁREAS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 361.18 metros con propiedad de Aldai García Sánchez; AL SUR: En 232.51 metros con propiedad de Aldai García Sánchez; AL ESTE: En 154.69 metros con propiedad de Aldai García Sánchez, y al OESTE: En 198.41 metros con Camino Rural; POLIGONO DOS: Con superficie de 35,889.00 metros cuadrados, es decir 03-58-89 HAS. (TRES HECTÁREAS, CINCUENTA Y OCHO ÁREAS, OCHENTA Y NUEVE CENTIÁREAS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 69.03 metros con Rosalva Jiménez Arias y Jesús Manuel González López; AL SUR: En 216.37 metros con Joaquín Álvarez Ruiz; AL ESTE: En 403.91 metros con Camino Rural, y al OESTE: En dos medidas 176.08 metros y 161.01 metros con Rosalva Jiménez Arias y Jesús Manuel González López.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 00314/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducir en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, fíjese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio rustico denominado "El Buda" ubicado en el Camino Rural de la Ranchería Tierra Colorada, Primera Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 31,952.00 metros Cuadrados, es decir 3-19-52-00 HAS. (OCHO HECTÁREAS, DIECINUEVE ÁREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIÁREAS), DIVIDIDOS EN DOS POLÍGONOS: POLIGONO UNO: Con superficie de 46,063.00 metros cuadrados, es decir 04-60-63 HAS. (CUATRO HECTÁREAS, SESENTA ÁREAS, SESENTA Y TRES CENTIÁREAS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 361.18 metros con propiedad de Aldai García Sánchez; AL SUR: En 232.51 metros con propiedad de Aldai García Sánchez; AL ESTE: En 154.69 metros con propiedad de Aldai García Sánchez, y al OESTE: En 198.41 metros con Camino Rural. POLIGONO DOS: Con superficie de 35,889.00 metros cuadrados, es decir 03-58-89 HAS. (TRES HECTÁREAS, CINCUENTA Y OCHO ÁREAS, OCHENTA Y NUEVE CENTIÁREAS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 69.03 metros con Rosalva Jiménez Arias y Jesús Manuel González López; AL SUR: En 216.37 metros con Joaquín Álvarez Ruiz; AL ESTE: En 403.91 metros con Camino Rural, y al OESTE: En dos medidas 176.08 metros y 161.01 metros con Rosalva Jiménez Arias y Jesús Manuel González López.

QUINTO. Notifíquese y emplácese y corra traslado en copia de la demanda del presente proveído a los colindantes ALDAI GARCÍA SÁNCHEZ, ROSALVA JIMÉNEZ ARIAS, JESUS MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ Y JOAQUIN ALVAREZ RUIZ, quienes respectivamente tienen sus domicilios en las inmediaciones del predio ubicado en el Camino Rural de la Ranchería Tierra Colorada Primera Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco; por lo que hace a la colindancia con CAMINO RURAL, siendo en este caso que el interesado podría ser la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DELEGACIÓN TABASCO (SEDATU), con domicilio en calle Ejército Mexicano, número 72, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, Tabasco, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones que se le surtirán por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. En base a lo anterior y en consecuencia de que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Delegación Tabasco (SEDATU), con domicilio en calle Ejército Mexicano, número 72, colonia Atasta de Serra, Villahermosa Tabasco; se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, remítase el exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenezca o no a la nación; y ejerza por su conducto lo referente a los derechos.

SÉPTIMO. Apareciendo de autos, que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, OFICINA REGISTRAL DE CÁRDENAS, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que se le surtirán en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos MIRIAM GÓMEZ JIMÉNEZ, EFRAIN GÓMEZ CARRILLO Y MANRIQUE ORTEGA y documentales ofrecida por el promovente en su escrito inicial se admiten dichas propuestas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO. De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al ocurrente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, ubicado en la Calle Jacinto López 55 Años de esta ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos a los licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, designando a este último como Abogado Patrono, a quien se reconoce su personalidad por tener inscrita su cédula profesional, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 34 y 85 de la ley Adjetiva Civil Invocada.

DÉCIMO. Se requiere apromoviente para que en que en un máximo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, exhiba a este juzgado la CÉDULA PROFESIONAL DEL INGENIERO TOMÁS RAMOS ZAVALA, advertido que de no hacerlo en el plazo legal concedido, reportará el perjuicio procesal por la actitud asumida, lo anterior de conformidad con el numeral 30 del Código de Proceder en la materia.

DECIMO PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, téngase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicación de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZA DE PAZ DE DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DEL LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.-





No.- 213

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 285/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VICTOR MANUEL LÓPEZ RIVERA, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO: AGOSTO VENTICUATRO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto: El escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Por presentado el ciudadano VÍCTOR MANUEL LÓPEZ RIVERA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: (1) plano original, (1) constancia original del Delegado Municipal, (2) copias simples de credencial de elector del Instituto Federal Electoral (IFE), (2) Contratos de Compra-venta, (1) Convenio de Cesión de Derechos Posesión, (1) Certificado de Predio con volante número 88833, (2) recibos de pago, (1) Certificado de Búsqueda de Propiedad, (2) Oficios de la Subdirección de Catastro números con DF/SC/152/2018 y DF/SC/127/2018, (2) recibos de pago de la Dirección de Finanzas Municipal, (2) escritos y (4) traslados, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico, ubicado en el Camino Vecinal a Chichonal del Poblado Estación Zanapa, de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie total de 01-98-43.592 HAS. (una hectárea, noventa y ocho áreas, cuarenta y tres punto quinientos noventa y dos centiáreas), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres medidas, 129.30 metros con Ferrocarriles del Sureste, 5.10 metros y 50.00 metros con Casa de Ferrocarriles del Sureste; AL SUR: en seis medidas, 62.60 metros, 26.80 metros, 15.40 metros, 21.60 metros, 20.60 metros y 12.00 metros con Camino Vecinal a Chichonal; AL ESTE: en tres medidas, 5.00 metros y 9.50 metros con casa de Ferrocarriles del Sureste, y 87.60 metros con Camino Vecinal a Chichonal; y al OESTE: en 135.00 metros con Efraín Gómez.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los numerales I, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 938, 939, 942, 969, 990, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 0285/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO: Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese stento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio rustico, ubicado en el Camino Vecinal a Chichonal del Poblado Estación Zanapa, de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie total de 01-98-43.592 HAS. (una hectárea, noventa y ocho áreas, cuarenta y tres punto quinientos noventa y dos centiáreas), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres medidas, 129.30 metros con Ferrocarriles del Sureste, 5.10 metros y 50.00 metros con Casa de Ferrocarriles del Sureste; AL SUR: en seis medidas, 62.60 metros, 26.80 metros, 15.40 metros, 21.60 metros, 20.60 metros y 12.00 metros con Camino Vecinal a Chichonal; AL ESTE: en tres medidas, 5.00 metros y 9.50 metros con casa de Ferrocarriles del Sureste, y 87.60 metros con Camino Vecinal a Chichonal; y al OESTE: en 135.00 metros con Efraín Gómez.

QUINTO: Notifíquese y emplácese, y corra traslado con copia de la demanda y del presente proveído a los colindantes EFRAÍN GÓMEZ Y/O EFRAÍN GÓMEZ CARRILLO, quien tiene su domicilio conocido en las inmediaciones del predio, ubicado en el Poblado Estación Zanapa, de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, por lo que hace al Camino vecinal a Chichonal, se ordena notificar y correr traslado al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el

predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO: Ahora bien, y en consecuencia en lo que respecta al colindante FERROCARRILES DEL SURESTE, se hace saber al Promoviente que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, deberá señalar el domicilio para oír citas y notificaciones, para efecto de emplazarle y correrle traslado a través de quien legalmente lo represente y manifiesta si tiene algún derecho sobre el predio materia de este juicio.

SÉPTIMO: Apareciendo de autos, que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese stento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique, emplace y corra traslado con copia de la demanda y las presentes diligencias al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, OFICINA REGISTRAL DE CARDENAS, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO: En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos MIRIAM GÓMEZ, EFRAÍN GÓMEZ CARRILLO y MANRIQUE ORTEGA, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial; se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO: De conformidad con los artículos 126 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la calle Jacinto López 65 Altos de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD y MANUEL ZURITA RUEDA, con cédula profesional número 627605, teléfonos 917-37-5-29-17 y 937-130-75-17, correo electrónico liczurita@hotmail.com, designando a este último como Abogado Patrono de conformidad con el artículo 84 fracción I y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

DECIMO: En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZA DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DEL LICENCIADO OSWALDO MARTÍN MEDINA SÁNCHEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE, Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.





No. - 214

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS:**A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.**

En el expediente número 1131/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, apoderado legal de CRISTINA GORGONIO FRANCISCO, se dictó un auto de inicio de fecha cinco de octubre dos mil dieciocho, que copiados a la letra dicen:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente el licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, con su escrito de cuenta mediante el cual aclara que la superficie mayor del inmueble objeto de las presente diligencias es de 2,559.80 m², del cual tiene catastrada la fracción consistente en 368.86 m², asimismo anexa una constancia de residencia y un plano, dando cumplimiento así al requerimiento que se le hizo por auto de fecha veintuno de septiembre de dos mil dieciocho, dentro del plazo legal concedido, según se advierte del computo secretarial que antecede por lo que se agrega al cuadernillo el escrito que se provee, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Unase a los autos el cuadernillo de prevención radicado con motivo del escrito de demanda recibida en fecha trece de septiembre del dos mil dieciocho; por lo que con el escrito inicial, y anexos consistentes en:

- 1.- Contrato de derecho de posesión celebrado entre el ciudadano MARTIN HERNANDEZ GRAJALES y la promovente CRISTINA GORGONIO FRANCISCO.
- 2.- Escritura pública número 7567, expedida por el notario público número 24 de Villahermosa, Tabasco, licenciado PEDRO GIL CACERES.
- 3.- Original del certificado de propiedad.
- 4.- Copia simple de la cédula catastral.
- 5.- Copia simple del plano.
- 6.- Recibo predial.
- 7.- Constancia de residencia, expedida por el delegado municipal del Poblado Dos Montes, SEBASTIAN SANCHEZ HERNANDEZ.
- 8.- Plano original.

Se tiene al licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, apoderado legal de la señora CRISTINA GORGONIO FRANCISCO, como lo acredita con la escritura pública número 7567, de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, otorgada por el licenciado PEDRO GIL CACERES, Notario Público número veinticuatro y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, personalidad que se le tiene por reconocida para los efectos legales a que haya lugar, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en calle la Palma del poblado Dos Montes, municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 368.86 metros cuadrados, (trescientos sesenta y ocho metros cuadrados), localizada dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE: 9.28 metros con HUMBERTO GARCIA ROJAS.
- AL SURESTE: 40.27 metros con CRISTINA GORGONIO FRANCISCO.
- AL SURESTE: 9.41 metros con calle la Palma.
- AL NOROESTE: 38.31 metros con CLAUDIA CONCEPCION AURELIO MORALES.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del código de Procedimientos Civiles en Vigor, se se anexa a la solicitud en la forma y vía propuesta, símese expediente número 1131/2018, registre en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

CUARTO. Toda vez que el colindante hacia el suroeste, es la calle Palma de esta Ciudad, se ordena notificar como colindante H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad Capital, a HUMBERTO GARCIA ROJAS en el domicilio ubicado en Avenida la Palma 56, poblado Dos Montes, Centro, Tabasco, a CLAUDIA CONCEPCION AURELIO MORALES en el domicilio ubicado en la calle Ensenada, número 104, colonia Guadalupe Borja, Centro, Tabasco, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiriese a los antes mencionados para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

QUINTO. Por otro lado de conformidad con el numeral 242, fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena girar oficio a:

a) Al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad capital, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes al en que reciba el oficio correspondiente, informe a este Juzgado si el predio ubicado en calle la Palma del poblado Dos Montes, municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 368.86 metros cuadrados, (trescientos sesenta y ocho punto ochenta y seis metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al noreste: 9.28 metros con HUMBERTO GARCIA ROJAS, al sureste: 40.27 metros con CRISTINA GORGONIO FRANCISCO, al suroeste: 9.41 metros con calle la Palma y al noroeste: 38.31 metros con CLAUDIA CONCEPCION AURELIO MORALES; pertenezca o no al fondo legal del municipio o de la nación; apercibido que de no dar cumplimiento a este mandato judicial, se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa de VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO, la que se duplicará en caso de reincidencia, tal como lo establece el artículo 129, fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

SEXTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expandase los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que saan las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto cuarto del presente auto.

SEPTIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones ubicado en CALLE MELCHOR OCAMPO, NÚMERO 216, DE LA COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos a los ciudadanos JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO GARCIA Y MUSSUMELI CAMACHO MORALES, de conformidad con el artículo 34, y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, autorización que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Tal y como lo solicita el licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, apoderado legal de la señora CRISTINA GORGONIO FRANCISCO, se ordena hacerle devolución del original de la escritura pública que exhibió para acreditar su personalidad previo cotejo de la original, debiendo quedar constancia de recibo en autos.

NOVENO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho que oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA AIDA MARIA MORALES PEREZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO; ASISTIDA POR EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO TILO ALBERTO VAZQUEZ CAZAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO EL DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LIC. JULIA DE LA CRUZ IRINEO.



Rag



No.- 215

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente civil número **282/2018**, relativo al Juicio de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **JOSE RAMON ROMERO SOLES**, en siete de diciembre de dos mil dieciocho, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA. La cuenta secretarial, que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano FRANCISCO MAGDONAL MONTEJO, recibido el veintinueve del mes y año en curso, mediante el cual da cumplimiento a la prevención hecha mediante auto de fecha dieciséis de Agosto del año actual, siendo así en base al principio de economía procesal señalado en el artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor, se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por el Ciudadano FRANCISCO MAGDONAL MONTEJO, en los siguientes términos:

Con el escrito inicial de demanda presentado ante este juzgado el día tres de Agosto de dos mil dieciocho, y anexos consistentes en:

- 1.- Un Certificado de predio de predio a nombre del promovente del 28 de junio de 2018 suscrito por la registradora pública de la Propiedad y del Comercio.
- 2.- Copia simple de un plano a su nombre fechado en marzo de 2010, realizado por Salvador Pérez Verino.
- 3.- Original de la minuta de cesión de derechos de posesión sin fecha.
- 4.- Informe de predio positivo, expedido por la Dirección de Finanzas, Subdirección Catastro, a nombre de FRANCISCO MAGDONAL MONTEJO, y cuatro traslados con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en el Poblado Ignacio Allende, Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 44.080.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al NORTE: 184.970 metros, con JULIO REYES (actualmente el C. CESAR BATOLO DOMINGUEZ "N"; al ESTE: 218.610 metros con Zona Federal; al SUR: 187.750 metros con TERRENO NACIONAL; y al OESTE: 258.340 metros con FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **227/2018**, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres

días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Por otra parte y visto el plano que obra anexo al escrito de demanda se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovida por el ciudadano FRANCISCO MAGDONAL MONTEJO, del predio urbano ubicado en el Poblado Ignacio Allende, Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 44.080.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al NORTE: 184.970 metros, con JULIO REYES (actualmente el C. CESAR BATOLO DOMINGUEZ "N"; al SUR: 187.750 metros con TERRENO NACIONAL; al OESTE: 258.340 metros con FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, y al ESTE: 218.610 metros con Zona Federal, a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes centro S.C.T., mediante atento oficio comuníquese al Director General del Centro S.C.T. Tabasco, con domicilio en calle: Privada del Caminero número 17, Colonia 1ro. de mayo de Villahermosa, Tabasco a fin de que en un término de DIEZ DÍAS HÁBILES, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndose anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

SEXTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio con transcripción de este punto, a la DELEGACIÓN AGRARIA EN EL ESTADO, CON ATENCIÓN AL JEFE DE TERRENOS NACIONALES con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que dentro del término de diez hábiles contados al día siguiente de que reciban la comunicación oficial correspondiente **INFORME** a este Juzgado, si el predio Urbano ubicado: en el Poblado Ignacio Allende, Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 44.080.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al NORTE: 184.970 metros, con JULIO REYES (actualmente el C. CESAR BATOLO DOMINGUEZ "N"; al ESTE: 218.610 metros con Zona Federal; al SUR: 187.750 metros con TERRENO NACIONAL; y al OESTE: 258.340 metros con FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, para que manifieste a esta Autoridad si el predio materia de las presentes diligencias, forma parte del Fondo legal, y/o en su caso, si la regulación de la calle en comento pertenece al municipio y/o al Estado, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Asimismo, se le hace del conocimiento a dicha institución que la información la deberán rendir a este Juzgado de Paz de Centla, Tabasco, sito en Calle Juárez esquina Abasolo s/n de esta ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco.

SEPTIMO.- En cuanto los testimonios que ofrece la promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Grijalva sin número entre Mariano e Ignacio Mejía, colonia Jacobo Nazar, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado VICTOR JESUS SEVILLA CASTILLO, VICTOR JESUS SEVILLA PEREZ, CARLOS ISAAC ALEJANDRO TORRES, DAVID DARIO CHAN HUERTA, DIEGO MIGUEL GIL JAVIER y HEIDY MICHELL JAVIER CRUZ, designándolo a los dos primeros profesionistas en mención como sus abogados patronos, personalidad que se le reconoce por tener inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo que establecen los artículos 84, 85 y 86 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

NOVENO.- Asimismo a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en este proveído, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación de la promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal coadyuvar con este juzgado, para obtener la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, queda a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden, advertido que de no hacerlo, deberá reportar el perjuicio procesal que en su contra le depara su conducta omisiva, de conformidad con los artículos 9, 89, 90, 118 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

DÉCIMO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan

acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficina, secretaria o actuarios de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: "...REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. ..."

DECIMO PRIMERO. Por último, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que: Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano. De igual forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

DECIMO SEGUNDO.- De una revisión a los documentos exhibidos se advierte que el promovente no proporciona los domicilios de los colindantes JULIO REYES (actualmente CESAR BATOLO DOMINGUEZ) y FRANCISCO

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, bajo tales consideraciones, se reservan los oficios, avisos y edictos señalados en los puntos que anteceden; y se requiere al promovente para dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a que surta efectos la notificación que se realice de este auto, den cumplimiento a lo antes mencionado, es decir, proporcionen los domicilios de los colindantes mencionados; advertidos que de **no hacerlo** deberán reportar el perjuicio que corresponda a su actitud asumida, es decir, **no se continuará con la secuela procesal en el presente asunto**, lo anterior se sustenta en lo establecido en los numerales 3, 89, 90, 123 fracción III y 242 fracción I de la Ley Adjetiva Civil aplicable.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda la ciudadana Licenciada SARA CONCEPCIÓN GONZALEZ VAZQUEZ, Jueza de Paz de Centla, Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial Licenciada MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS, con quien actúa certifica y da fe..."

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LA JUEZA DE PAZ DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. MARTA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS

No. - 216

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 272/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO DOMITILLO GÓMEZ HERNÁNDEZ, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al promovente, con su escrito de cuenta aclarando su escrito inicial promoviendo diligencia de información de dominio y anexos consistente en copias simples para correr traslado a colindantes y Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de Huimanguillo, Tabasco, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto de nueve de julio del presente año, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto de nueve de julio del presente año.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior se tiene por presentado al ciudadano Domitillo Gómez Hernández, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: una copia de escritura número 21367, de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, volumen (CCXIII) doscientos trece, una plano original, un certificado de búsqueda de la propiedad del Registro Público

de la Propiedad y el comercio, dos recibos de pagos de fechas 12/abril/2017 y 04/enero/2018, de la Dirección de Finanzas de Huimanguillo, Tabasco, una acta de defunción de fecha 28/09/2012, acta número 00353 del libro 0002 a nombre del extinto José Gómez Morales, un contrato original de donación de fecha 14 de enero del 2012, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico ubicado en la rancharía los Naranjos, perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 2:83:50 Hectáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, 45-80 metros con ampliación Río Seco y Montaña; al SUR, 43-80 metros con camino vecinal; al ESTE, 556-00, con Abigail González Bautista; y al OESTE, 646-00 metros con Zetálin Rodríguez Morales.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 377, 390, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 272/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA



CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio predio rustico ubicado en la ranchería los Naranjos, perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 2:33:50 Hectáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, 45-30 metros con ampliación Río Seco y Montaña ; al SUR, 43-30 metros con camino vecinal ; al ESTE, 556-00, con Abigail González Bautista; y al OESTE, 646-00 metros con Zetain Rodriguez Morales.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO.-Notifíquese a los colindantes Abigail González Bautista y Zetain Rodriguez Morales, quienes tienen su domicilio el ubicado en la Ranchería los Naranjos perteneciente a Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEPTIMO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Abigail González Bautista y Zetain Rodriguez Morales y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio el ubicado en la calle Mariano Abasolo marcado con el número 164 de esta ciudad, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones al licenciado Oscar Carrera Carrera, designándolo como Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 24 y 35 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos, a si mismo nombra a los licenciados Rosa Imelda Flores Ramirez y al pasante en derecho Oscar Enrique Carrera Romero, con número de cédula profesional 1351463, para oír y recibir notificaciones.

DECIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MOHTERO, JUEZA DE PAZ DE DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DOS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.-

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ.



No.- 10064

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 336/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JAIME CARRANZA SANDOVAL, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado a la parte actora Jaime Carranza Sandoval, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil dieciocho, así mismo exhibe la copia fotostática de la cédula profesional del Ingeniero Carlos de la Cruz Sánchez.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior se tiene por presentado a la parte actora Jaime Carranza Sandoval, con su escrito de cuenta, mediante el cual subsana la solicitud, respecto de la ubicación del predio rústico, ubicado en la carretera la Florida-Huapacal segunda sección de la colonia la Florida de Huimanguillo, Tabasco, y documentos anexos consistentes en: (1) plano original a nombre de JAIME CARRANZA SANDOVAL, (1) original contrato privado de compra venta, (1) recibo de pago de la Dirección de Finanzas Municipal, (1) original de la Notificación Catastral, (1) certificación de valor catastral, (1) Manifestación Catastral, (1) copia del Plano Topográfico, a nombre de Jaime Carranza Sandoval, (1) carta de residencia firmado, (1) certificación del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, (2) recibos de pagos, (1) copia de la credencial de elector a nombre de Jaime Carranza Sandoval, y (6) traslados, con el que viene a promover el juicio Procedimiento Judicial No contencioso de Información de Dominio.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 336/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio rústico, ubicado en la carretera la Florida-Huapacal segunda sección de la colonia la Florida de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de: 192,054.00 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 1,227.321 metros con Jesús Rivera López; al SUR, con medidas de 1,217.823 metros con María Guadalupe Sánchez Pérez; al ESTE con medida de 154.302 con callejón de acceso; al OESTE, con medida 184.514 metros con callejón de acceso.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la acturía adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes en la parte Norte a Jesús Rivera López, con domicilio en el rancho Santa Anita, de Huimanguillo, Tabasco; en la parte Sur a María Guadalupe Sánchez Pérez, en el domicilio ubicado en la carretera tierra colorada si número de la colonia la Florida de Huimanguillo, Tabasco; en lo que respecta al Este callejón de acceso, será notificado en el H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco; así como a la parte Oeste Callejón de acceso será notificado el H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de

TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos QUINTILIANO RAMOS GOMEZ, JOSÉ LUIS GONZALEZ LOPEZ Y EDILIA COLORADO MARTINEZ, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Ignacio Gutiérrez número 244 de la colonia autorizando a los CC. licenciados FELIX ARTURO PRIEGO PRIEGO Y ALICIA HERNÁNDEZ CUPIDO, nombrándolos como sus abogados patronos, de conformidad con los numerales 84 y 85 y demás relativos del Código de Procedimientos en vigor en el Estado de Tabasco.

DÉCIMO. Se requiere al Ingeniero Carlos de la Cruz Sánchez a través de la parte actora Jaime Carranza Sandoval, para que comparezca después de las trece horas cualquier día hábil en las instalaciones de este juzgado, con su cédula profesional en original para previo cotejo del mismo, y se le haga la devolución por ser de su uso personal.

DÉCIMO PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijan las leyes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZ DE PAZ DE DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIRO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.





No.- 10029

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTOS.

C. ELSA PRIEGO ÁLVAREZ.
PRESENTE.

En el cuadernillo de incidente de ejecución de sentencia, promovido por LUIS ENRIQUE MORAN GODOY, en contra de ELSA PRIEGO ÁLVAREZ, deducido del expediente civil número 1843/2014, relativo al Juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por ELSA PRIEGO ÁLVAREZ, en contra de LUIS ENRIQUE MORAN GODOY, con fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano LUIS ENRIQUE MORAN GODOY, parte incidentista en el presente asunto, con su escrito de cuenta mediante el cual se encuentra señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en colonia la Manga tercera etapa calle Laguna de Mecucacán número 237, de esta ciudad de Villahermosa, autorizando al licenciado BALTAZAR DE DIOS HERNÁNDEZ.

SEGUNDO. Asimismo, como lo solicita y después de haberse agotado por ésta autoridad todos los medios para localizar el domicilio de la incidentada ELSA PRIEGO ÁLVAREZ, como se observa de los informes rendidos por las diferentes dependencias que obran en autos, para efectuar su emplazamiento, sin tener ningún resultado satisfactorio por lo tanto se declara que dicha incidentada resulta ser de domicilio ignorado; al efecto y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 139 fracción II y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar a la citada incidentada por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en un Periódico de mayor circulación de ésta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, con inserción del auto de fecha trece de enero de dos mil diecisiete, haciéndole saber que tiene un término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación de los referidos edictos; para que comparezca ante éste Juzgado debidamente identificada, a recoger las copias del traslado de la presente demanda; vencido el plazo anteriormente citado, deberá producir su contestación a la demanda dentro del término de TRES DIAS HABLES, así como para que señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en ésta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha trece de enero del dos mil diecisiete.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

Inserción del auto de inicio de fecha trece de enero del dos mil diecisiete.

[...INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. ENERO TRECE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista la razón secretarial que antecede, se provee:

Primero. Como está ordenado en autos del principal, por proveído de esta misma fecha, con fundamento en los artículos 372, 380, 381, 382, 383 fracción II, 384 fracción I, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se tiene a LUIS ENRIQUE MORAN GODOY, con su escrito de cuenta promoviendo INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, en contra de

A), ELSA PRIEGO ÁLVAREZ, quien tiene puede ser notificada y emplazada en el presente incidente en el domicilio ubicado en Avenida Gregorio Méndez Magaña número 813 interior D, de la Colonia Centro de esta ciudad.

Segundo. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los numerales 380, 381 383, 384 y 389 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da trámite al incidente de ejecución y se ordena correr traslado a la parte incidentada, con la copia del escrito de incidente y documentos anexos, presentada por el incidentista, en el domicilio señalado con antelación, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga y ofrezca pruebas; requiriéndolo además, para que en igual término señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho que debió de ejercitar, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los tableros de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en los numerales 89; fracción III, 90, 118 y 136 del ordenamiento legal precitado.

Tercero. El incidentista señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la colonia la Manga tercera etapa Calle Laguna de Mecocacán, número 237 de esta ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado BALTAZAR DE DIOS HERNÁNDEZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la ley adjetiva civil invocada.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MEXICO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA LILIBETH BAUTISTA TORRES, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE...]

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES, EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
LICDA. ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS.



No.- 10122

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 516/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARCOS HERNANDEZ TORRES, POR SU PROPIO DERECHO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente la ciudadana **MARCOS HERNANDEZ TORRES**, actor, con su escrito de cuenta, y documentos anexos siguientes:

4. Copia certificada de un Contrato de Cesión de Derecho de Posesión, de fecha 12 de abril del 2011, celebrado entre los ciudadanos MIGUEL HERNANDEZ HERNANDEZ y CARMITA TORRES PEREYRA.
5. Copia de las credenciales de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de los promoventes MIGUEL HERNANDEZ HERNANDEZ y CARMITA TORRES PEREYRA.
6. Copia de un plano de un predio urbano a nombre de MARCOS HERNANDEZ TORRES, mas tres traslados.

Con los cuales vienen a promover Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico, ubicado en la ranchería Medellín y Madero segunda sección perteneciente al municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 705.90 metros², con las medidas y colindancias actuales siguientes:

- AL NORTE: 18.50 Metro colinda con Félix Bautista Sánchez.
- AL SUR: 15.40 metros con Servidumbre de paso.
- AL ESTE: 41.65 metros con Jesús Hernández Torres.
- AL OESTE: 13.40 metros con Camino Vecinal de la ranchería Medellín y Madero segunda sección.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 516/2017, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a los colindantes Félix Bautista Sánchez, Jesús Hernández Torres, Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. Así como al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad capital, en razón que el predio motivo de las presentes diligencias colinda en su lado AL OESTE: 43.40 metros con Camino Vecinal de la ranchería Medellín y Madero segunda sección.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a los antes mencionados para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Requiérase a los promoventes para que a la brevedad posible exhiban dos juegos del escrito inicial de demanda y sus respectivos anexos, así como también manifiesten quien es el representante legal del

Fraccionamiento San Ángel, así como su domicilio para estar en condiciones de dar cumplimiento al punto que antecede, apercibidos que de no hacerlo reportaran en perjuicio procesal que sobrevenga de conformidad con los numerales 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. La ocurrente señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la cerrada de Ernesto Malda número 118, colonia José N. Rovirosa Villahermosa, Tabasco de esta ciudad, autorizando para que en su nombre y representación reciba citas y notificaciones así como para que recoja toda clase de documentos en su nombre y representación, a los licenciados ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, ROGER AVALOS DE LA CRUZ, SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, KARINA JIMENEZ DE LA CRUZ, LUZ MARIA TORRES, EDUARDO FALCON ISOBA, EDUARDO AVALOS CORDOVA Y A LOS CIUDADANOS PAMELA DE LA CRUZ GARCÍA Y JOSE ANDRES GARCIA GARCÍA designando abogado Patrono a la LICENCIADA KARINA JIMENEZ DE LA CRUZ n, con cedula 0871100 de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos a que haya lugar..

SÉPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **LENIN ALPUCHE GERONIMO**, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **TILO ALBERTO VAZQUEZ CAZAL**, QUE CERTIFICA Y DA FE...."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

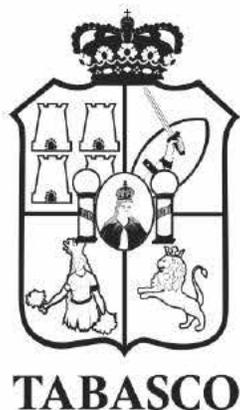


(Firma manuscrita)

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 246	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 254/2008.....	2
No.- 247	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00061/2010.....	3
No.- 248	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 608/2013.....	4
No.- 249	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 01665/2018.....	5
No.- 250	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0448/2018.....	6
No.- 251	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1153/2018.....	7
No.- 252	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 158/2018.....	8
No.- 253	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0636/2018.....	10
No.- 254	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 359/2018.....	11
No.- 255	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 278/2018.....	12
No.- 256	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 214/2016.....	13
No.- 257	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 234/2016.....	14
No.- 258	JUICIO DE USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA EXP. 652/2017.....	15
No.- 181	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 41/2017.....	17
No.- 182	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 60/2017.....	18
No.- 183	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 748/2010.....	19
No.- 184	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 588/2007.....	20
No.- 185	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 102/2012.....	21
No.- 186	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 43/2015.....	23
No.- 187	VÍA ORD. CIVIL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y/O USUCAPION EXP. 340/2014.....	24
No.- 188	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 352/2018.....	26
No.- 189	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 351/2018.....	27
No.- 190	JUICIO ORD. CIVIL DE INEXISTENCIA O NULIDAD DE ACTO JURÍDICO DE COMPRAVENTA EXP. 490/2012.....	28
No.- 207	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN EXP. 381/2016.....	30
No.- 208	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 0092/2017.....	31
No.- 209	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 535/2017.....	33
No.- 210	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 325/2018.....	34
No.- 211	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00096/2017.....	36
No.- 212	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 314/2018.....	38
No.- 213	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 285/2018.....	39
No.- 214	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1131/2018.....	40
No.- 215	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 282/2018.....	41
No.- 216	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 272/2018.....	42
No.- 10064	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 336/2018.....	44
No.- 10029	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1843/2014.....	45
No.- 10122	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 516/2018.....	46
	INDICE.....	47



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: aHykeuJxoyT1/k3Ao0ZDxniqFA/mDcPvOySVnKVsmcuMmpY12qYfTBuKGgWWNZsO4Qx0hce8gfrQwTygS6Aw/WB5gktLwG2xlr7/4CQXJK57Fq6wVTCZOGXrwCsHk2qQMaam8FMAE60Dg2ltD/v7Nb9VgUfuE7ITL326lgDt59N/CeJble5+ccsTEuU2H8yGGRSA3OvX4AlcOXfctzv46/EzZd9sMpHmo1h/q952rKzpJlyuVPuXvu9AbsMMrh0YAyfUciFf2CVd+z/9kS0dnz54NI27nAhDFBrpjsnu3rnpBV34N0UQ8BrV/8Vdtr/yVZqX7Eu6l++fKdsMtgWj/Q

==